

Competitividad fiscal 2021

La competitividad fiscal como referencia obligada para la próxima reforma tributaria

COLECCIÓN INFORMES

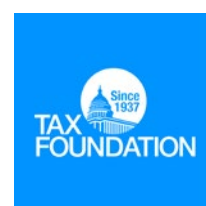
Diciembre 2021

Competitividad fiscal 2021

La competitividad fiscal como referencia obligada para la próxima reforma tributaria



INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS



El capítulo denominado «La competitividad fiscal como referencia obligada para la próxima reforma tributaria» es original y ha sido elaborado expresamente por el Instituto de Estudios Económicos (IEE), reflejando su opinión institucional sobre esta cuestión, junto con la colaboración, como autores principales, de los investigadores asociados Bernardo Soto Siles, Aurora Mateos Capel, Adrián González Martín y María del Carmen Vizcaya León.

Por su parte, el Índice de Competitividad Fiscal 2021 es un informe de la Tax Foundation divulgado en España en colaboración con el Instituto de Estudios Económicos. La adaptación a España corre a cargo de Diego Sánchez de la Cruz, investigador asociado al Instituto de Estudios Económicos, junto con el Servicio Técnico del IEE.

© 2021 INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS
C/ Príncipe de Vergara, 74, 6.ª planta • 28006 Madrid
Tel.: 917 820 580
iee@ieemadrid.com
www.ieemadrid.es

Maquetación: D. G. Gallego y Asociados, S. L.
gallego@dg-gallego.com

Edición: Diciembre 2021

Documento digital PDF

Se autoriza la difusión por terceros de esta publicación, de forma total o parcial, siempre y cuando quede reflejado inequívocamente que la autoría de la misma es del Instituto de Estudios Económicos. En este caso, rogamos que nos envíen una copia de la referencia al IEE.

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	9
--------------------------------	----------

INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

LA COMPETITIVIDAD FISCAL COMO REFERENCIA OBLIGADA PARA LA PRÓXIMA REFORMA TRIBUTARIA	14
---	-----------

Introducción	14
--------------------	----

1. España soporta una brecha de competitividad fiscal en relación con la Unión Europea	15
2. La presión fiscal normativa en España es superior en un 12,8% a la de la Unión Europea	18
3. La presión fiscal efectiva (ajustada de la economía sumergida) de España es muy similar a la de la media de la Unión Europea	20
4. El esfuerzo fiscal (presión fiscal ajustada por la renta per cápita) en España es un 8,1% superior al de la Unión Europea	23
5. La imposición empresarial por figuras tributarias	25
5.1. Impuesto sobre Sociedades	25
5.2. Imposición patrimonial	27
6. La presión fiscal empresarial efectiva (ajustada de economía sumergida) en España es un 31% superior a la media de la Unión Europea	29
7. España es el país con la decimosexta cuña fiscal más elevada de los 37 países de la OCDE	31
8. El problema de la tributación selectiva y el exceso de progresividad del sistema fiscal español con relación al de los países de la Unión Europea	35
9. Las subidas de impuestos lastran las posibilidades de recuperación de nuestro país	37



TAX FOUNDATION

ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD FISCAL 2021	40
1. Introducción. La importancia de la competitividad fiscal.....	40
2. Metodología.....	42
3. Resultados del Índice de Competitividad Fiscal 2021.....	46
4. La política fiscal española, a contracorriente.....	49
5. Los impuestos, antes y después de la pandemia de coronavirus.....	52
6. Fiscalidad empresarial en España y en la OCDE.....	55
7. La tributación del patrimonio y las herencias en España y en la OCDE.....	59
8. Otras variables de competitividad fiscal.....	61
9. Conclusiones.....	67
Referencias bibliográficas	68



ÍNDICE DE TABLAS

RESUMEN EJECUTIVO

TABLA 1

Clasificación por puntuación del Índice de Competitividad Fiscal en 2021.....	13
---	----

ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD FISCAL 2021

TABLA 1

Clasificación del Índice de Competitividad Fiscal	48
---	----

TABLA 2

Clasificación obtenida en los Índices de Competitividad Fiscal	53
--	----

TABLA 3

Puntuación obtenida en los Índices de Competitividad Fiscal.....	54
--	----

TABLA 4

Índice de Competitividad Fiscal. Impuesto sobre Sociedades	56
--	----

TABLA 5

Índice de Competitividad Fiscal. Propiedades, Patrimonio y Herencias	60
--	----

TABLA 6

Índice de Competitividad Fiscal. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	62
--	----

TABLA 7

Índice de Competitividad Fiscal. Impuesto sobre el Valor Añadido	63
--	----

TABLA 8

Índice de Competitividad Fiscal. Tratamiento de las rentas internacionales	65
--	----



ÍNDICE DE GRÁFICOS

LA COMPETITIVIDAD FISCAL COMO REFERENCIA OBLIGADA PARA LA PRÓXIMA REFORMA TRIBUTARIA

GRÁFICO 1

Índice de Competitividad Fiscal17

GRÁFICO 2

Presión fiscal normativa. Total19

GRÁFICO 3

Presión fiscal efectiva 22

GRÁFICO 4

Esfuerzo fiscal 24

GRÁFICO 5

Presión fiscal normativa del Impuesto sobre Sociedades..... 26

GRÁFICO 6

Presión fiscal normativa sobre imposición patrimonial..... 28

GRÁFICO 7

Presión fiscal empresarial efectiva 30

GRÁFICO 8

Cuña fiscal en 2020 32

GRÁFICO 9

Cotizaciones a la Seg. Social a cargo de la empresa en 2020 34

GRÁFICO 10

Índice de progresividad máxima en el impuesto sobre la renta (laboral) frente a un trabajador que gana el 67% del salario medio..... 36

GRÁFICO 11

Contribución de las empresas a la recaudación total..... 38



ÍNDICE DE COMPETITIVIDAD FISCAL 2021

GRÁFICO 1

Componentes del Índice de Competitividad Fiscal 2021 43

GRÁFICO 2

Índice de Competitividad Fiscal. Impuesto sobre Sociedades 57

GRÁFICO 3

La desventaja en clave competitiva de la fiscalidad empresarial española 58



Resumen Ejecutivo

Como en anteriores crisis económicas, **en España, la reducción de la recaudación tributaria debido al descenso en la actividad económica pretende ser compensada, a corto plazo, mediante la introducción de nuevos tributos o la reforma de los existentes, con especial hincapié en la tributación empresarial.**

Algunas de las principales economías de la OCDE consideran que los ajustes basados en incrementos de ingresos tienden a prolongar las crisis y ralentizan la vuelta al crecimiento y a la senda de reducción y sostenibilidad de la deuda pública, por lo que han procedido a bajar impuestos. Así, en Alemania se ha rebajado temporalmente el IVA y se ha anunciado una reducción del peso de las cotizaciones sociales sobre los salarios; y en Estados Unidos, Francia e Italia las medidas fiscales anticrisis han estado marcadas por el rechazo a subir impuestos y la voluntad de crear un clima tributario favorecedor de una recuperación rápida.

Debido a que la economía está globalizada, **ante cualquier reforma tributaria es necesario mirar a los países de nuestro entorno para evitar efectos como la deslocalización de inversiones, la fuga de contribuyentes o situar en desventaja competitiva a nuestros residentes,** fundamentalmente a aquellos que operan en mercados internacionales, pero también a los locales que deberían sufrir la competencia de operadores no residentes con una menor carga tributaria.

En este sentido, como respuesta a la crisis, y siguiendo el modelo de los citados países, **el aumento de la recaudación tributaria debe basarse en el incremento de las bases imponibles, fomentando el crecimiento económico, y en la lucha contra el fraude fiscal más que en incrementar la presión sobre unos contribuyentes que ya soportan una carga tributaria comparable, o superior, a la de los países de nuestro entorno,** principalmente en lo relativo a la tributación empresarial.

Además, **hay que evitar reformas apresuradas y coyunturales con el fin de lograr un código tributario coherente, flexible y bien estructurado que facilite el cumplimiento por parte de los contribuyentes y genere ingresos de manera inteligente, minimizando las distorsiones de los impuestos sobre el crecimiento y el desarrollo de la producción.**

Para determinar si la evolución de nuestro sistema tributario es coherente con los principios que hemos mencionado anteriormente, tenemos que acudir a estudios comparados, como **el informe que presenta el Instituto de Estudios Económicos, en colaboración con la Tax Foundation de Estados Unidos, que pone en perspectiva los planes fiscales de los diferentes países de la OCDE midiendo la competitividad de sus respectivos sistemas tributarios. El**



Índice de Competitividad Fiscal (ICF) permite, por tanto, comparar el diseño de las normas tributarias de las economías desarrolladas, desvelando qué países presentan un sistema más razonable y favorecedor del crecimiento y evidenciando qué demarcaciones sufren un modelo más obstruccionista y entorpecedor del desarrollo y del progreso socioeconómico, entre las que, lamentablemente, cada vez destaca más España.

Así, en el ICF, **España se sitúa en el año 2021 en la posición 30 del total de los 37 países analizados, cuatro puestos más abajo que la posición 26 que ocupaba en el año 2020**, lo que muestra una pérdida notable de competitividad fiscal en nuestro país, que ya se encontraba en posiciones rezagadas en el entorno internacional, posición que va a peor y seguirá empeorando si se continúa, como parece, con continuadas subidas de impuestos.

A partir del ICF, **el Instituto de Estudios Económicos ha desarrollado un indicador denominado Indicador de presión fiscal normativa, entendida esta como la carga de gravamen que el diseño del sistema fiscal introduce en las economías, al margen de la recaudación que obtenga, y en 2021 dicho indicador para España se sitúa en 112,8 puntos, es decir, un 12,8% más elevada que la media de la UE, y también mayor que los 110,5 puntos del año 2020, donde soportaba una presión fiscal normativa un 10,5% superior a la del promedio de la Unión Europea. La situación de España es también un 12% peor a la del promedio de los países de la OCDE, que tiene 100,8 puntos.**

Si analizamos **el indicador más habitual, el de presión fiscal medida como recaudación sobre PIB, lo cierto es que, si tenemos en cuenta el efecto de la economía sumergida, lo que los datos sugieren es que en España se recauda el 35,4% del PIB total del país, pero está pagado exclusivamente por el 78% de la actividad, dado que el 22% del PIB es economía sumergida. Por tanto, la presión fiscal efectiva para los que contribuyen es del 44,6%**, similar a la del conjunto de la UE. Si se mantuviese esta presión fiscal efectiva para los que contribuyen, pero se lograra que la economía sumergida se redujese a unos niveles similares a los de la Unión Europea, es decir, del 13%, entonces la presión fiscal en España se podría elevar hasta niveles del 40%, ratio muy similar a la actual presión fiscal de la UE, que está en el 40,3%. Dicho de otro modo, **si en lugar de que en la aportación a la tributación participe solo el 78% de la actividad, se pudiese reducir la economía sumergida para que contribuyese el 87% de la actividad (13% de economía sumergida, como en la UE), la recaudación tributaria podría llegar a aumentar más de 4 puntos del PIB.**

En cuanto al esfuerzo fiscal, que tiene en cuenta la diferencia en los niveles de renta relativos de los distintos países, estableciendo la UE-28 como nivel 100, se puede apreciar que España realiza un esfuerzo fiscal un 8,1% superior al de la Unión Europea, que ya, de por sí, es bastante elevado en el contexto internacional, muy por encima del de otros países de la OCDE. Entre las grandes economías avanzadas, tan solo Italia presenta un esfuerzo fiscal superior al de nuestro país.

En España, las medidas de incremento de los tributos a familias y empresas se quieren justificar (además del objetivo de corregir el déficit) en una pretendida diferencia de presión fiscal



con la media de la Unión Europea, además de argumentos de redistribución de la riqueza, considerando que los grandes patrimonios pagan pocos impuestos; afirmaciones que, como demostraremos en este documento, están lejos de la realidad.

Sobre el objetivo de reducción del déficit, lo cierto es que una de las peores decisiones que puede tomar el Gobierno, en un momento como el actual, es la de subir los impuestos, ya que supondría retardar, cuando no imposibilitar, las posibilidades de recuperación de nuestro país. Las alzas impositivas deprimen la oferta productiva y el consumo, justo lo contrario de lo que necesitamos, **y deterioran las expectativas de los agentes provocando una degradación de la confianza**, que es el pilar fundamental sobre el que apoyar la recuperación.

Si hacemos **el análisis del porcentaje de recaudación total que viene de las empresas, y siempre según Eurostat, la proporción de recaudación que en España procede de las empresas es considerablemente superior a la media europea, ya que los ingresos públicos que aportan las empresas con respecto al total son, en España, del 31,9%, mientras que la media de la eurozona es del 25%.**

En relación con el Impuesto sobre Sociedades, España presenta una presión fiscal normativa un 27,2% más elevada que la media de la Unión Europea, y un 21,2% superior al del promedio de la OCDE. Se ha producido un sensible empeoramiento frente a los resultados de 2020, donde España ocupaba la posición 28 de los 36 países analizados, en cuanto a competitividad de su impuesto sobre sociedades, mientras que en 2021 ha descendido hasta la posición 32 de un total de 37 países.

Respecto a la imposición patrimonial la situación de España es aún peor; en este caso, la posición de España es un 40,8% peor que la de la UE, y un 38% menos competitiva que el promedio de la OCDE. De hecho, nuestro país presenta el tercer peor resultado, tan solo por detrás de Italia y Suiza, de los 37 países analizados.

En cuanto a la imposición sobre la renta de las personas físicas, hemos de señalar, primero, que su efecto conjunto con las cotizaciones a la Seguridad Social (cuña fiscal) es, en España, del 39,3% en 2020, lo cual significa que el salario neto que finalmente recibe el empleado constituye el 60,7% del coste laboral. En relación con la cuña fiscal, España se sitúa claramente por encima de la media de la OCDE, que es del 34,6%.

España se sitúa entre los países donde el IRPF es más progresivo, en concreto, en noveno lugar de un total de veintidós analizados. Además, nuestro país supera en progresividad del impuesto sobre la renta la media de la UE y se sitúa en la media de la OCDE, al alcanzar el valor 112,8 frente a 112,9 de media de la OCDE y 100 de la UE. Así, según este indicador, en España el impuesto sobre la renta es un 12,8% más progresivo que el promedio de la UE.

Esta mayor progresividad en España debería ser tenida en cuenta a la hora de modificar la estructura del IRPF, ya que las presuntas mejoras de la equidad deben guardar un equilibrio



con respecto a criterios de la eficiencia económica en la asignación de recursos por parte de las personas físicas. La introducción de distorsiones a través de los impuestos en las decisiones de trabajo y ahorro de los contribuyentes generarán un mayor o menor nivel de actividad en función de cuáles sean sus decisiones de trabajar o de ahorrar. Estas decisiones se ven necesariamente afectadas por la tributación de dichas rentas y, por lo tanto, en la práctica, los niveles de renta dependen, en gran medida, de la fiscalidad que recaiga sobre ellos.

Además, **incrementar los niveles de tributación sobre los tramos altos de renta podría infringir el principio constitucional de igualdad, mediante una tributación selectiva** según la cual los derechos de propiedad de los patrimonios altos serían de una naturaleza inferior a los derechos de los patrimonios medios o bajos. **La discriminación fiscal que implica una progresividad desmedida significa, de hecho, penalizar a los individuos más productivos**, haciendo atractivo, para ellos, trasladarse a otros países con menor tributación, movimiento que es ahora, si cabe, más acusado, una vez que un porcentaje alto de la población está teletrabajando, lo que confiere una mayor libertad a la ubicación personal.

En conclusión, de cara al futuro, y una vez que hayamos dejado atrás la presente crisis, **es prioritario recuperar la credibilidad y sostenibilidad de nuestras finanzas públicas**. Pero **ello solo será posible cuando se acometa nuestra gran reforma estructural pendiente, la de optimizar la eficiencia del gasto público, y nunca a través de subidas impositivas que comprometen el crecimiento y, por lo tanto, la consolidación presupuestaria ulterior**. De hecho, gran parte del gasto público estructural no se debe tanto a mejores prestaciones públicas a los ciudadanos, sino a mayores ineficiencias. Solo con homologarnos en eficiencia del gasto con la OCDE podríamos provisionar los mismos servicios públicos actuales con un 14% menos de gasto y, de implantar las mejores prácticas, los ahorros podrían ser mucho mayores.

En un momento de profunda crisis como el presente, y más aún en una economía abierta y con movilidad de factores como la española, la única forma de aumentar, de manera sostenible, nuestra recaudación impositiva pasa por favorecer la recuperación de la actividad. Para ello **nuestro objetivo debiera ser tener una fiscalidad competitiva y homologada con nuestro entorno para favorecer la actividad, la inversión empresarial y el empleo, lo cual pasa por mitigar nuestra excesiva tributación del capital, en general, y sobre la empresa, en particular**, que es justo lo contrario de lo que algunos, equivocada e inoportunamente, plantean.

Palabras clave: Índice de Competitividad Fiscal, fiscalidad empresarial, sistema tributario, presión fiscal normativa, presión fiscal efectiva, esfuerzo fiscal, imposición patrimonial.



TABLA 1

Clasificación por puntuación del Índice de Competitividad Fiscal en 2021

País	Puntuación	Impuesto sobre Sociedades (puntuación)	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (puntuación)	Tributación Indirecta (puntuación)	Tributación Patrimonial (puntuación)	Tributación Rentas Internacionales (puntuación)
Estonia	10	9,9	10	8	10	8
Letonia	8,5	9,9	8,6	6	7,8	8,4
Nueva Zelanda	8,1	4,9	8,3	9	8,7	7,3
Suiza	7,8	10	6,7	10	3,6	9,9
Luxemburgo	7,6	5,3	5,9	9,2	6,5	9,3
Lituania	7,6	8,3	8,1	6,2	7,5	7,2
República Checa	7,5	7,1	9,3	5,2	7,6	8,2
Suecia	7,2	7	6,3	6,9	7,3	8
Australia	7,1	4,8	6,3	8,2	8	7,2
Noruega	7	6,6	6,9	6,7	6,4	8,2
Eslovaquia	6,9	5,8	9,5	5,4	8,7	5,5
Países Bajos	6,9	5,3	5,7	7,3	6	9,8
Hungría	6,9	7,5	7,4	4,3	6,2	9,7
Israel	6,7	5,9	4,9	7,4	6,9	8,3
Finlandia	6,7	7,2	5,4	7,2	6,1	7,4
Alemania	6,7	4,9	5	7,4	6,8	9
Turquía	6,6	5,2	7,7	6,4	5,8	8,5
Austria	6,5	5,6	4,5	7,4	6,4	8,6
Irlanda	6,4	7,9	4,7	6,2	6,1	7,6
Canadá	6,4	5,5	5	8,1	5,4	8
Estados Unidos	6,2	5,7	5,2	9,2	4,7	6
Reino Unido	6,1	5,8	5,6	6,4	3,8	10
Bélgica	6,1	6,3	7,3	5,9	4,5	7,7
Japón	6,1	3,5	5,7	9,4	5	6,9
Eslovenia	6,1	6,6	6,9	5,7	5,1	7,4
Corea del Sur	6	4,6	5,5	9,9	4,3	5,7
Chile	5,8	10	4	5,9	6,7	3,4
Dinamarca	5,7	6,1	4,3	6,8	6,2	6,3
Grecia	5,7	5,6	7,3	5,6	4,5	7,2
España	5,7	4,6	6,1	7,4	3,6	7,8
Colombia	5,5	3,4	9,7	6,5	5,5	4,3
Islandia	5,3	6,5	4	6,7	4,9	6,1
México	5,2	4,7	6,6	6,1	7	3,7
Portugal	4,9	4,1	4,6	5,5	6,1	6,6
Francia	4,8	4,4	3,7	6,4	3,8	8
Polonia	4,5	6,5	7	2,5	4,3	6,5
Italia	4,4	4,7	4,3	5,9	3,2	6,9

Nota: Los colores se han fijado en función de su puntuación y posición en la tabla. Menos de 5, rojo; entre 5 y 7, amarillo; entre 7 y 10, verde.
Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de los datos de la Tax Foundation.



La competitividad fiscal como referencia obligada para la próxima reforma tributaria

Introducción

En el informe de 2021 que formula el Índice de Competitividad fiscal, la Tax Foundation constata que **se cumplen las previsiones que realizábamos en 2020, de manera que las subidas de impuestos y la introducción de nuevos tributos**, con especial incidencia para las empresas, **iban a suponer un drástico empeoramiento en la competitividad fiscal de nuestro país.**

Nuestra competitividad fiscal empeora especialmente desde los datos del año pasado, ya que la respuesta de algunas de las economías de la OCDE frente al deterioro económico producido por la pandemia no ha consistido en subir impuestos, sino en reducirlos manifiestan una voluntad de crear un clima tributario favorecedor de una recuperación rápida.

España es una excepción entre las economías más desarrolladas de la eurozona, puesto que el futuro del sistema tributario, a corto y medio plazo, parece enfocado a la posibilidad de seguir aumentando la recaudación obtenida de empresas y familias, tal y como reflejan las medidas anunciadas para los Presupuestos Generales de 2022, y, sobre todo, para la **reforma fiscal que se plantea realizar en 2022 y 2023** cuya intención, según el Gobierno, es equiparar la presión fiscal de España con la media de la Unión Europea de la que, se afirma, estamos lejos.

Lo cierto es que **cualquier modificación fiscal debería ser realizada de forma meditada con un análisis profundo de sus efectos económicos y con vocación de estabilidad**, ya que, **de lo contrario, produce efectos no deseables sobre la actividad económica y provoca un reparto distorsionante de la carga fiscal** que no es neutral ni respeta los principios de equidad ni eficiencia que deben inspirar un sistema tributario.

Además, **ante cualquier reforma, es necesario mirar a los países de nuestro entorno, ya que, también en el ámbito fiscal, la economía está globalizada y cualquier decisión que se aparte de la línea que siguen aquellas jurisdicciones con la que la nuestra, al final, compite, puede provocar efectos como deslocalización de inversiones, fuga de contribuyentes y situar en desventaja competitiva a nuestros residentes**, fundamentalmente a aquellos que operan en mercados



internacionales, pero también a los locales que deberían sufrir la competencia de operadores no residentes con una menor carga tributaria.

En este sentido, siguiendo el ejemplo de los países citados, **el incremento de la recaudación tributaria debería basarse en el aumento de las bases imponibles**, fomentando el crecimiento económico, que es la verdadera palanca de una redistribución sostenible en el tiempo, **y en la lucha contra el fraude fiscal** más que en incrementar la presión sobre unos contribuyentes que ya soportan una carga tributaria comparable, o superior, a la de los países de nuestro entorno, principalmente en lo relativo a tributación empresarial.

Debido a que la **estructura de la normativa fiscal de un país** constituye un factor determinante para su desempeño económico, **la reforma apresurada y coyuntural del mismo, con el objetivo de conseguir un incremento inmediato de la recaudación, se aparta del objetivo de lograr un código tributario coherente, flexible y de diseño óptimo** que facilite el cumplimiento por parte de los contribuyentes y genere ingresos de manera inteligente, minimizando las distorsiones de los impuestos sobre el crecimiento y el desarrollo de la producción.

1. España soporta una brecha de competitividad fiscal en relación con la Unión Europea

Vivimos en un mundo cada vez más globalizado, con una creciente movilidad de capitales y de personas, al margen de las restricciones actuales derivadas de la pandemia del coronavirus. Esta mayor **globalización**, favorecida por los cambios tecnológicos, que cada vez se suceden más rápido, **y la notable pujanza de las grandes economías emergentes, han desembocado en un incremento de la competencia a nivel mundial**. En este contexto, **hay que tener en cuenta que la competitividad de los países no se fundamenta solo en el buen hacer de sus empresas y la calidad de sus productos**, o en la capacitación de sus trabajadores, sino que **también es de gran relevancia el entorno económico y regulatorio, así como el marco fiscal de los diferentes territorios**.

La capacidad de los países para atraer inversiones exteriores y capital está muy relacionada con la legislación y la fiscalidad de dichos países. Las decisiones de inversión de las empresas consideran, entre otros factores, los sistemas impositivos de los países en los que valoran poder establecerse, analizando las expectativas de rentabilidad que ofrecen los proyectos de inversión que estén planeando desarrollar. En este sentido, **una fiscalidad más atractiva, con menores impuestos, favorece el asentamiento de las empresas y la mayor inversión por parte de las mismas, así como la atracción del talento humano**, mientras que **tipos impositivos demasiado elevados desincentivan dichas inversiones e incluso pueden contribuir a que estas se deslocalicen a otros destinos junto con las personas físicas con una renta más elevada**. **Las implicaciones de estas decisiones inciden**, tanto en el corto como en el medio y largo plazo, **sobre el crecimiento de la economía y la creación de empleo de los países**. Por el contrario, **si se diseña un sistema fiscal capaz de atraer inversiones y favorecer una mayor**



creación de riqueza se producirán mayores ingresos tributarios que permitirán financiar el gasto público con menor esfuerzo y endeudamiento.

Puesto que la fiscalidad influye en el crecimiento económico, resulta de gran relevancia poder comparar los sistemas fiscales de los diferentes países y territorios. En este sentido, la Tax Foundation elabora, en el informe que es difundido en España por el Instituto de Estudios Económicos, un **Índice de Competitividad Fiscal (ICF)** donde **analiza los sistemas tributarios, es decir, los impuestos y su estructura, a través de más de cuarenta variables, para todos los países que componen la OCDE.** Del informe se desprende que **hay una correlación directa entre una fiscalidad moderada, estable y sencilla, y una mayor prosperidad económica.** En el año 2021, España ocupa la posición 30 del total de los 37 países analizados, varios puestos más abajo que la posición que ocupaba en años anteriores, lo que **muestra un drástico deterioro de competitividad fiscal en nuestro país**, que parece querer competir por la peor situación del *ranking*, ya que, de llevarse a cabo las medidas anunciadas y el incremento de la presión fiscal que se pretende conseguir con la reforma tributaria, esa posición va a descender todavía más (Gráfico 1).

Frente a posiciones como la del Gobierno, que pretende modificar nuestro sistema tributario para incrementar la presión fiscal a la media de la UE, considerando este indicador como el más relevante a la hora de comparar sistemas tributarios, **los indicadores de competitividad fiscal muestran una comparativa más real entre los sistemas fiscales de los países de nuestro entorno.**

De hecho, **la presión fiscal, definida como el cociente entre la recaudación tributaria y el PIB, que en España es inferior a la de la media de la Unión Europea, fundamentalmente por la recaudación del IRPF y del IVA, tal y como en su día identificó el Banco de España, es un indicador insuficiente, ya que no tiene en cuenta los diferentes pesos relativos de la economía sumergida que afecta al denominador de la ratio, y que, en nuestro país, es sensiblemente más elevada que en la media de la Unión Europea, ni los distintos niveles de renta de los países, lo que afecta al esfuerzo fiscal de sus contribuyentes.** De hecho, **el esfuerzo fiscal que realiza España es mayor que el del promedio de la UE y la presión fiscal efectiva (sin tener en cuenta la economía sumergida) en España es muy similar a la de la UE.**

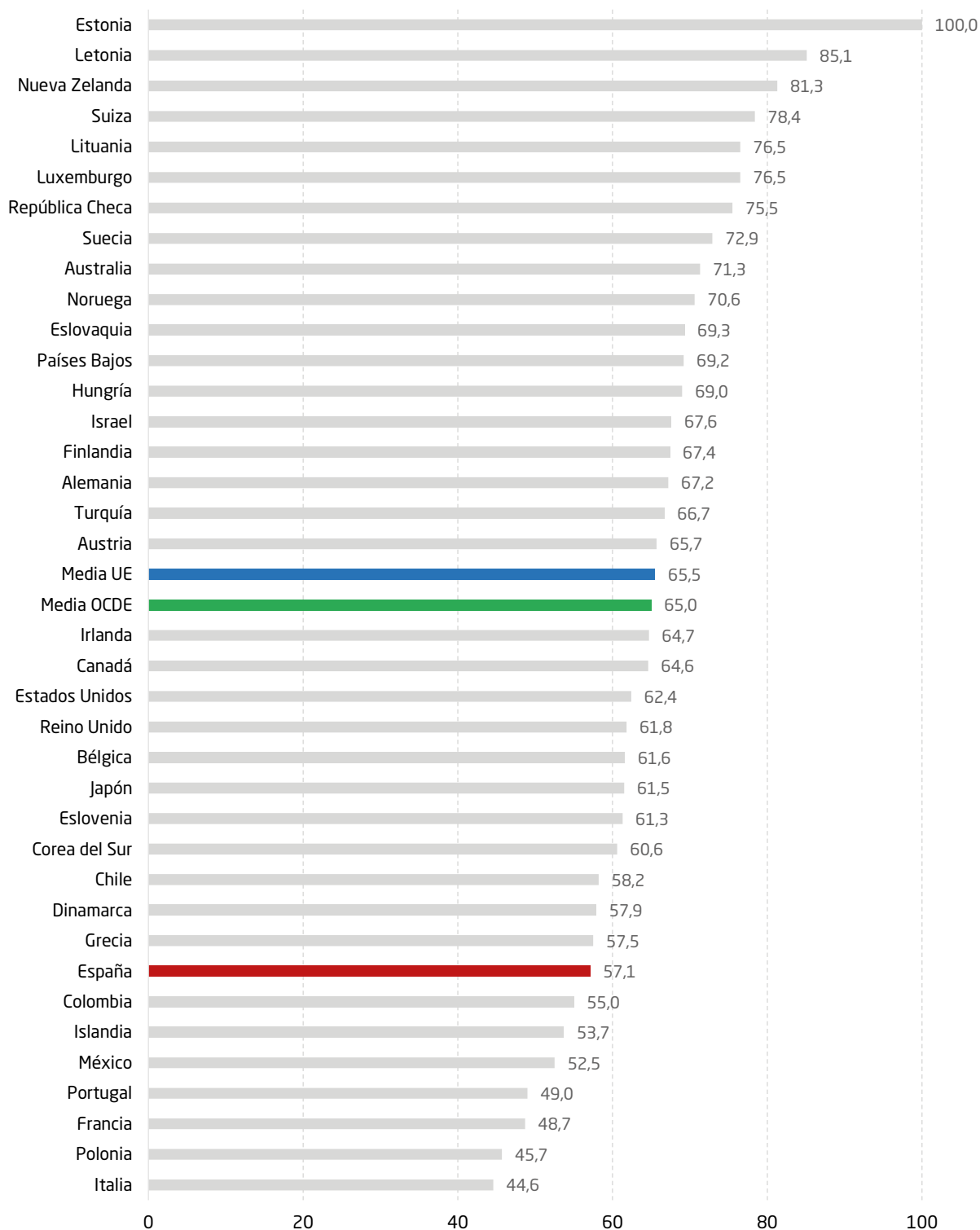
En esta línea, **en el presente estudio se van a presentar una serie de indicadores, como son la presión fiscal normativa, la presión fiscal efectiva y el esfuerzo fiscal, que permiten poner de manifiesto que el sistema tributario español ya resulta más gravoso para los contribuyentes que el de la media de los países más avanzados y cada año lo es más.** En este sentido, el endurecimiento continuado del sistema impositivo está afectando negativamente a la confianza de los agentes económicos, retrae las inversiones y está impidiendo la recuperación de la economía y la creación de empleo.



GRÁFICO 1

Índice de Competitividad Fiscal

Año 2021



Nota: La media de la UE no incluye a Rumanía, Bulgaria, Croacia, Malta y Chipre, ya que no están analizados en el informe original de la Tax Foundation.

Fuente: «Índice de Competitividad Fiscal 2021», de la Tax Foundation, incorporado en este Informe.



2. La presión fiscal normativa en España es superior en un 12,8% a la de la Unión Europea

La Tax Foundation señala que **una buena política tributaria debe basarse en dos principios centrales, la competitividad y la neutralidad**. Entendiendo que **un sistema tributario es más competitivo si mantiene los tipos marginales en niveles bajos, mientras que considera que es neutral si canaliza la recaudación con el menor grado de distorsiones posible de modo que las reglas sean de aplicación clara, sencilla y general**. Como se ha señalado, la comparación entre los sistemas fiscales se hace a través del Índice de Competitividad Fiscal, comentado anteriormente, concluyendo que un sistema tributario competitivo y neutral promueve unos niveles más altos de crecimiento económico e inversión.

Para **contribuir a la comparación entre los sistemas fiscales**, el Instituto de Estudios Económicos ha desarrollado un nuevo indicador complementario denominado **Indicador de presión fiscal normativa, entendida esta como la carga de gravamen que el diseño del sistema fiscal introduce en las economías, al margen de la recaudación que obtenga**. Este indicador se calcula a partir de los valores del Índice de Competitividad Fiscal de la Tax Foundation, y se elabora de tal forma que el promedio de la Unión Europea obtiene un valor de 100, y en él los valores más elevados del indicador se corresponden con una presión fiscal normativa superior y, por tanto, menos competitiva.

En la edición de 2020 la **presión fiscal normativa para España** se situó en 110,5 puntos, y **para 2021 ha subido a 112,8 puntos**, es decir, **un incremento de 2,3 puntos porcentuales en un solo año, lo que nos coloca un 12,8% más elevada que la media de la UE**. Desde 2019 la subida ha sido de 4,7 puntos, con el pernicioso y continuado deterioro de la competitividad fiscal.

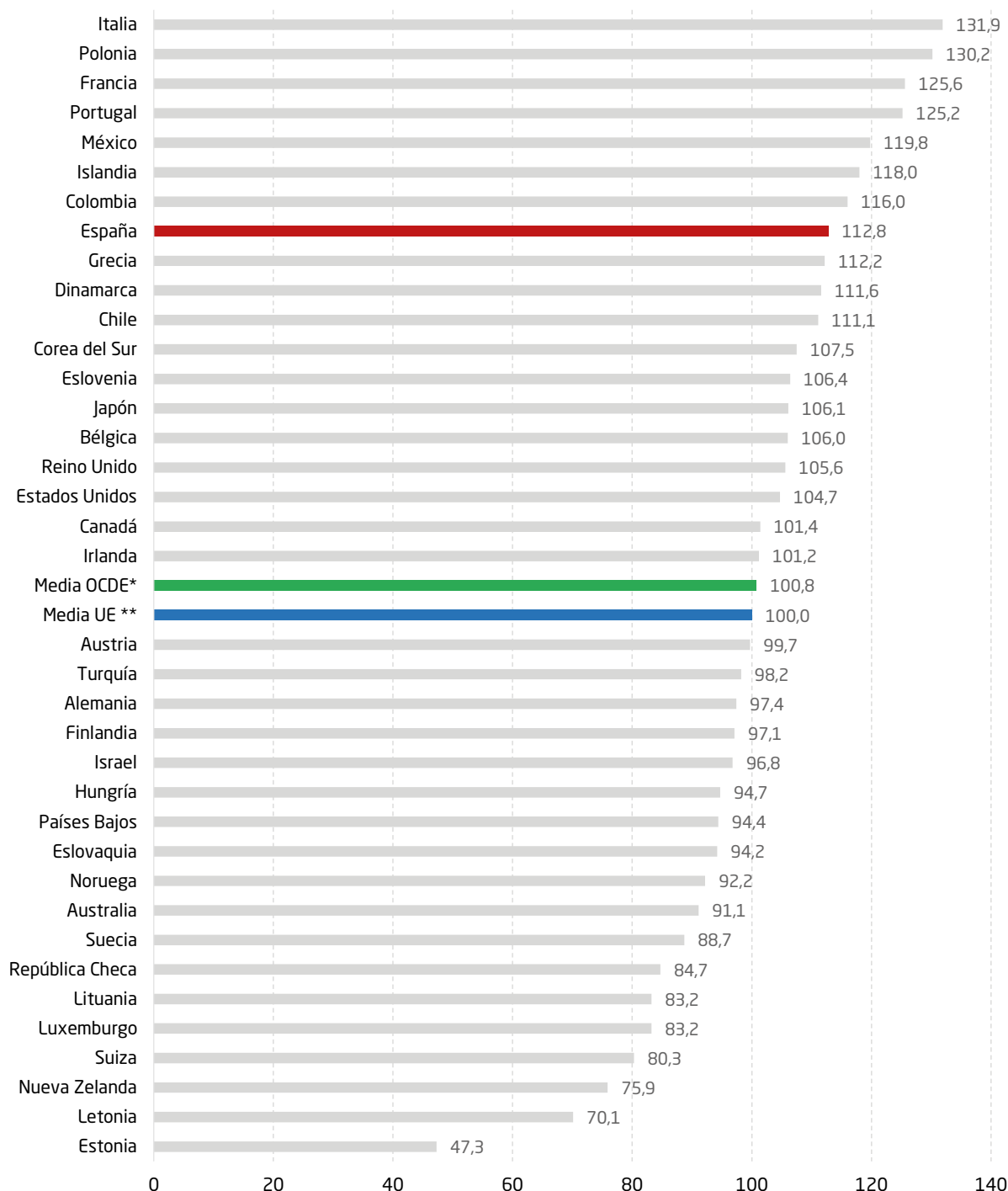
Este empeoramiento también se refleja en el descenso desde la posición 27 hasta la 30 (de los 37 países analizados), en cuanto a una presión fiscal normativa más elevada. La situación de España es también un 12% peor a la del promedio de los países de la OCDE, que tiene 100,8 puntos, y muy alejada de las primeras posiciones que ocupan Estonia, Letonia y Nueva Zelanda (Gráfico 2).



GRÁFICO 2

Presión fiscal normativa. Total

Media UE = 100



* La media de la OCDE se ha obtenido como el promedio de los países que pertenecen a la OCDE.

** La media de la UE se elabora a partir del promedio de los países de la UE que pertenecen a la OCDE, ya que el resto no está analizado por la Tax Foundation.

Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de los datos de la Tax Foundation. El indicador se calcula a partir de los datos cualitativos del Índice de Competitividad (total) de la Tax Foundation. Considera la media de la UE=100 y mantiene las diferencias porcentuales entre cada país y dicha media. Mayor valor en el Índice muestra mayor presión fiscal.

3. La presión fiscal efectiva (ajustada de la economía sumergida) de España es muy similar a la de la media de la Unión Europea

La **economía sumergida** supone un problema para el buen funcionamiento de una economía. **Afecta a la competencia, tanto de empresas como de trabajadores, distorsiona la medición de determinadas variables e influye sensiblemente sobre la recaudación tributaria, lo que, además, deriva en una sobrecarga impositiva para aquellos que sí cumplen las normas fiscales.**

Esta distorsión que introduce la economía sumergida es especialmente sensible a la hora de medir la presión fiscal, que compara la recaudación tributaria frente al PIB de un país (teniendo en cuenta que dentro del PIB se incluye una estimación de la economía sumergida). **Dado que la economía sumergida escapa a cumplir con sus obligaciones tributarias, la recaudación tributaria alcanzada debería compararse frente a la parte del PIB que sí tributa, para dar una idea más adecuada de la verdadera presión fiscal que soportan los contribuyentes.** En este sentido, se va a utilizar un **indicador de presión fiscal efectiva**, que se define como **la ratio entre la recaudación tributaria y el PIB de un país sin tener en cuenta el peso de la economía sumergida en la medición de dicho PIB.**

Con este indicador se puede ver que la presión fiscal efectiva de España es muy similar a la de la media de la Unión Europea. Con datos referidos al año 2019, la recaudación tributaria suponía el 44,6% y el 44,9%, respectivamente, frente al PIB sin economía sumergida, es decir, una diferencia de tan solo 0,3 puntos. **Estos resultados tan similares se producen porque las diferencias de presión fiscal se compensan con el mayor peso de la economía sumergida en nuestro país, que se sitúa en el 22%, frente al 13% que se da en el conjunto de la Unión Europea**, según los trabajos de Leandro Medina y Fiedrich Schneider para el Fondo Monetario Internacional. En el Gráfico 3 se puede ver cómo **la presión fiscal efectiva de la Unión Europea y la de España son elevadas en las comparativas internacionales y notablemente superiores a la de otros destacados países de la OCDE**, como son Estados Unidos, Japón, Suiza, Corea del Sur, Australia, Nueva Zelanda o Canadá, la mayoría de ellos con presiones fiscales efectivas inferiores en más de 10 puntos a la nuestra.

De hecho, lo que los datos sugieren es que, **en España**, se recauda el 35,4% del PIB total del país, pero está pagado exclusivamente por el 78% de la actividad, dado que el 22% del PIB es economía sumergida. Por tanto, **la presión fiscal efectiva para los que contribuyen es del 44,6%**, similar a la del conjunto de la UE. **Si se mantuviese esta presión fiscal efectiva para los que contribuyen, pero se lograra que la economía sumergida se redujese a unos niveles similares a los de la Unión Europea, es decir, del 13%, entonces la presión fiscal en España se podría elevar hasta niveles cercanos al 40%, en la línea de la presión fiscal de la UE.** Dicho de otro modo, si en lugar de que en la aportación a la tributación participe solo el 78% de la actividad, se pudiese reducir la economía sumergida para que contribuyese el 87% de la actividad (13% de economía sumergida, como en la UE), la recaudación tributaria podría llegar a aumentar más de 4 puntos del PIB.



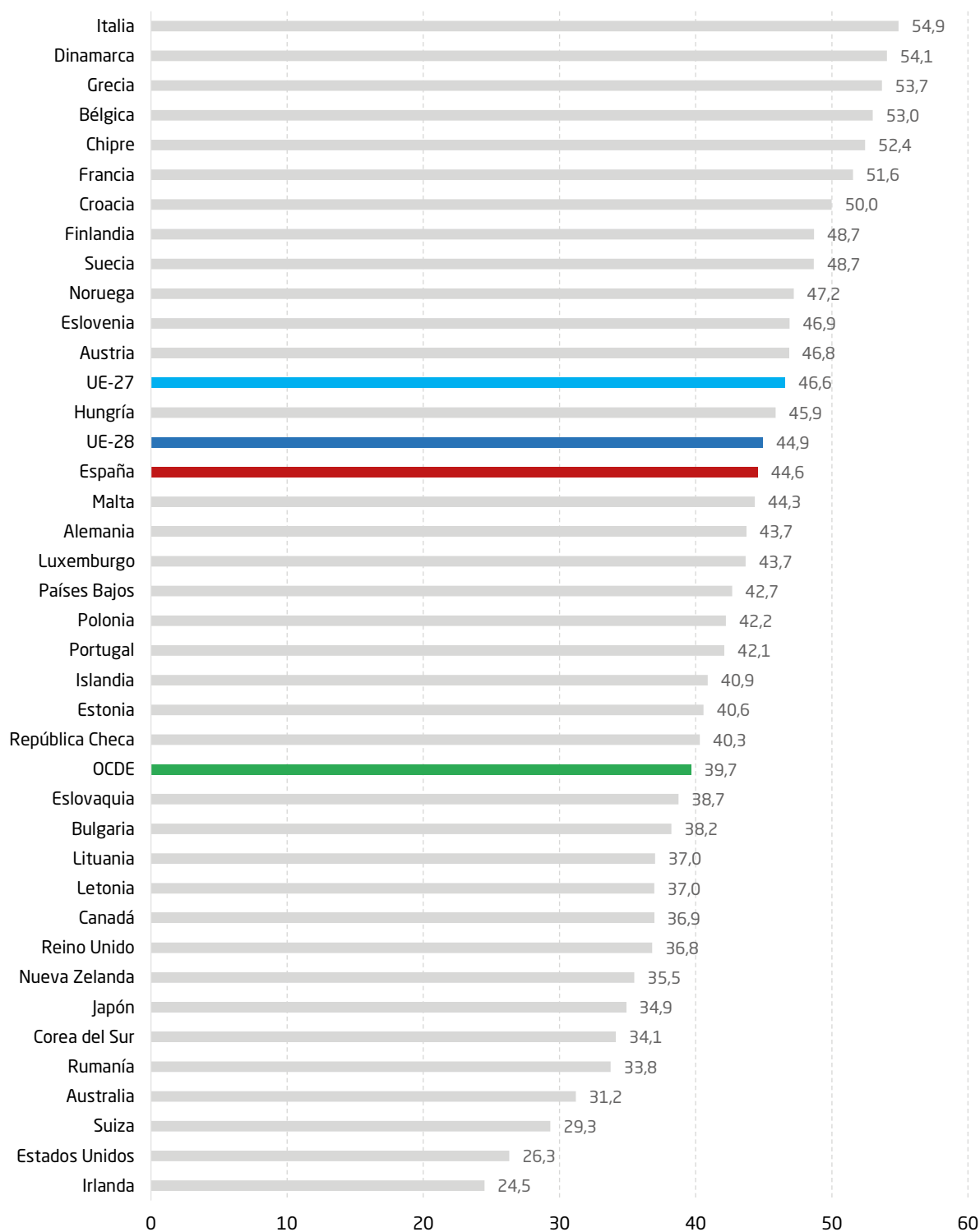
Por lo tanto, **nuestro reto es reducir la economía sumergida para aumentar la recaudación, lo que pasa tanto por mejorar la eficiencia en la lucha contra el fraude fiscal como por apostar por sistemas fiscales más razonables para los contribuyentes que aumenten el coste de oportunidad de operar en la economía sumergida.** De hecho, cuanto mayores son los tipos impositivos de nuestros impuestos, surge mayor riesgo de aparición de la economía sumergida, especialmente en coyunturas de crisis económica como la actual.



GRÁFICO 3

Presión fiscal efectiva

Neta de economía sumergida. Año 2019



Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de datos de Eurostat, de *Taxation trends in the European Union 2021* y de «Shadow Economies Around the World: What Did We Learn Over the Last 20 Years?», *IMF Working Paper WP/18/17*. Los cálculos de economía sumergida para la UE son un promedio ponderado de los países que la conforman. El dato de la OCDE es un promedio aritmético de los países que la componen.

4. El esfuerzo fiscal (presión fiscal ajustada por la renta per cápita) en España es un 8,1% superior al de la Unión Europea

Otro indicador adicional que permite comparar la carga que un sistema tributario impone a sus contribuyentes es el **esfuerzo fiscal**, que establece una **relación entre la presión fiscal y el PIB per cápita de cada país**. De esta forma, se tienen en cuenta las rentas dentro de un país, ya que no es lo mismo pagar una determinada cantidad de impuestos con un nivel de renta que con otro, suponiendo un sacrificio mayor (a igualdad de impuesto pagado) para aquellos países que presentan menores niveles de renta.

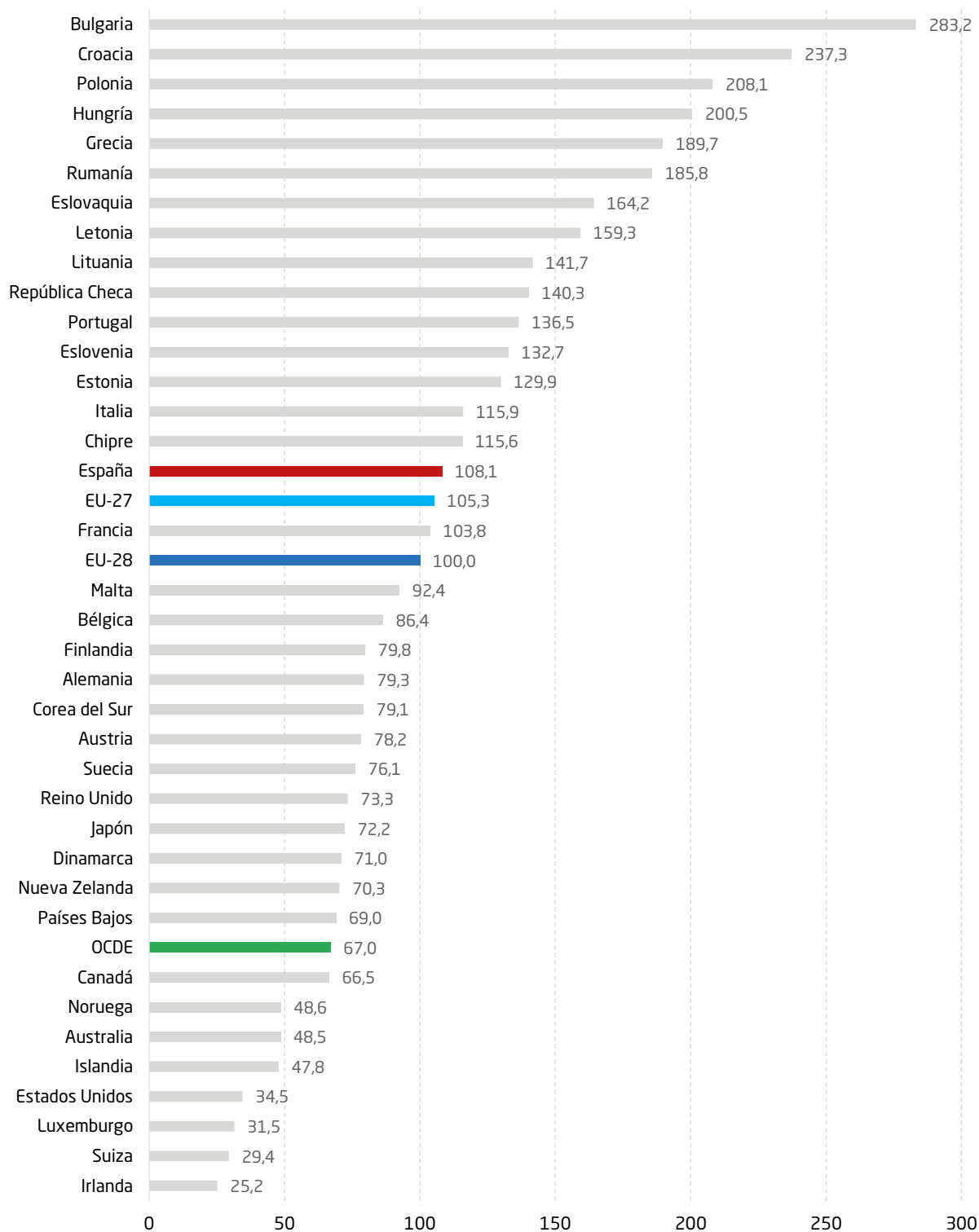
Calculando el **indicador de esfuerzo fiscal** para los países analizados y estableciendo la UE-28 como nivel 100, se puede apreciar que **España realiza un esfuerzo fiscal un 8,1% superior al de la Unión Europea**, que ya de por sí es bastante elevado en el contexto internacional, muy por encima del de otros países de la OCDE. Entre las grandes economías avanzadas, tan solo Italia presenta un esfuerzo fiscal superior al de nuestro país (Gráfico 4).



GRÁFICO 4

Esfuerzo fiscal

UE = 100. Año 2019



Mayor valor en el índice muestra mayor esfuerzo fiscal.

Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de Eurostat, de *Taxation trends in the European Union 2021* y de la OCDE.

5. La imposición empresarial por figuras tributarias

Hasta ahora se han ido presentando indicadores que analizan la competitividad de los sistemas fiscales en su conjunto para diferentes países de la UE y de la OCDE. A través de estos indicadores se ha puesto de manifiesto que **España presenta una situación sensiblemente más desfavorable que la media europea y que la OCDE en cuanto a presión fiscal normativa**. Además, la presión fiscal efectiva, es decir, sin considerar la economía sumergida en el PIB, es similar a la de la UE y elevada en un contexto internacional. Y finalmente se ha visto que el esfuerzo fiscal en nuestro país también se sitúa por encima del de la media de la UE, siendo una de las grandes economías avanzadas que mayor esfuerzo fiscal realiza.

Seguidamente se van a realizar las comparaciones para algunas de las principales figuras tributarias, poniendo especial hincapié en aquellas que afectan a la fiscalidad de las empresas y del capital.

5.1. Impuesto sobre Sociedades

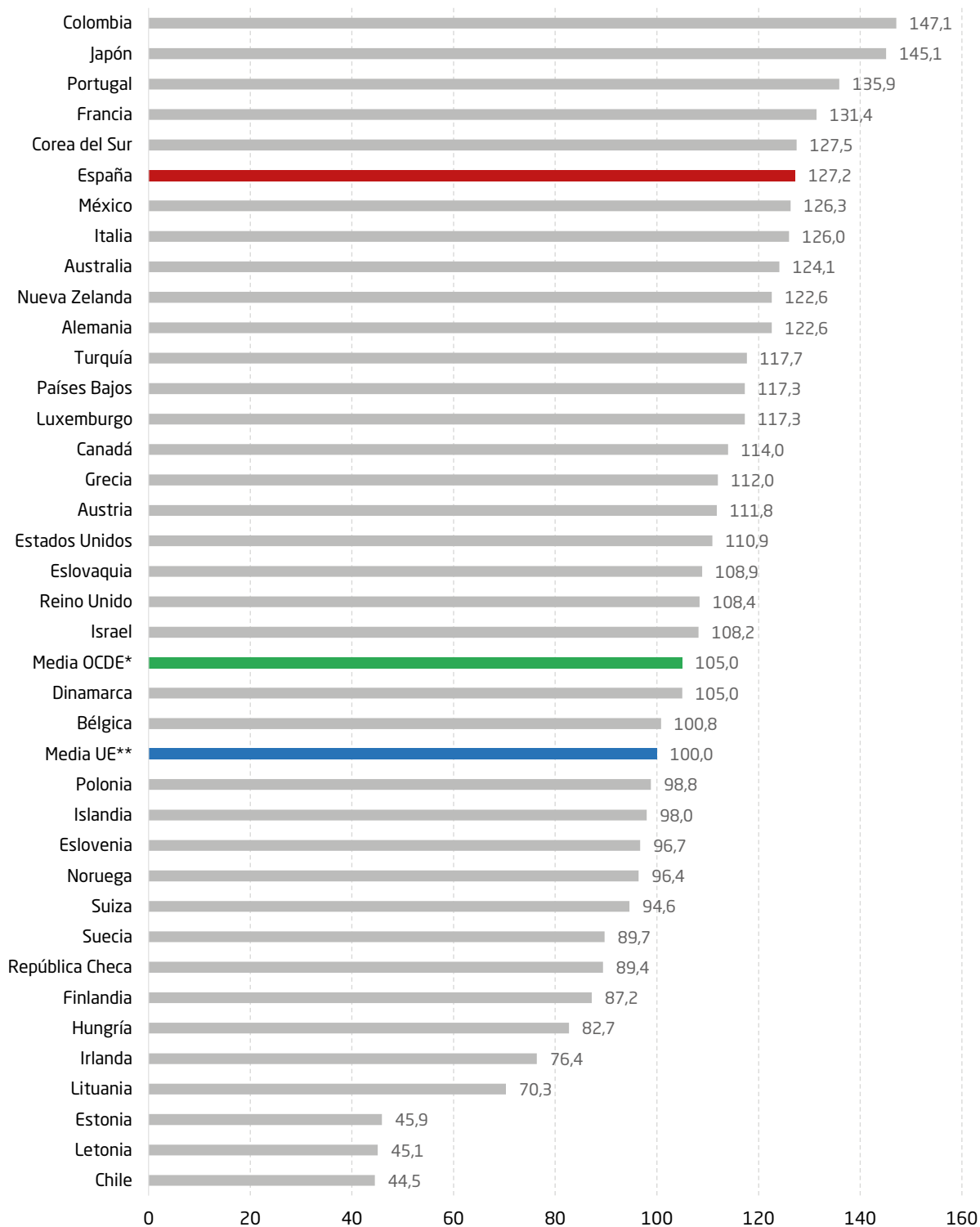
Para comparar la competitividad de la fiscalidad empresarial, se va a emplear el **indicador de presión fiscal normativa sobre el Impuesto sobre Sociedades**. Este indicador se elabora a partir de la información del Índice de Competitividad Fiscal de la Tax Foundation relativa al impuesto sobre sociedades, y posteriormente se ha reajustado para que el promedio de la Unión Europea obtenga una valoración de 100. En este caso, **España presenta una presión fiscal normativa sobre el Impuesto sobre Sociedades un 27,2% más elevada que la media de la Unión Europea**, subiendo 4,6 puntos en un solo año, **y un 21,2% superior al del promedio de la OCDE**. Se ha producido un sensible empeoramiento frente a los resultados de 2020, donde España mostraba una presión fiscal normativa sobre el Impuesto sobre Sociedades un 22,2% mayor que la de la Unión Europea, y más aún desde los de 2019 en el que la diferencia era de un 16%; la situación relativa de España empeora y hemos pasado desde la posición 22 de los 36 países analizados en 2019, en cuanto a competitividad de su impuesto sobre sociedades, hasta la posición 32, un descenso de 10 posiciones en dos años (Gráfico 5).



GRÁFICO 5

Presión fiscal normativa del Impuesto sobre Sociedades

Media UE = 100



* La media de la OCDE se ha obtenido con el promedio de los países que pertenecen a la OCDE.

** La media de la UE se elabora a partir del promedio de los países de la UE que pertenecen a la OCDE.

Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de los datos de la Tax Foundation.

5.2. Imposición patrimonial

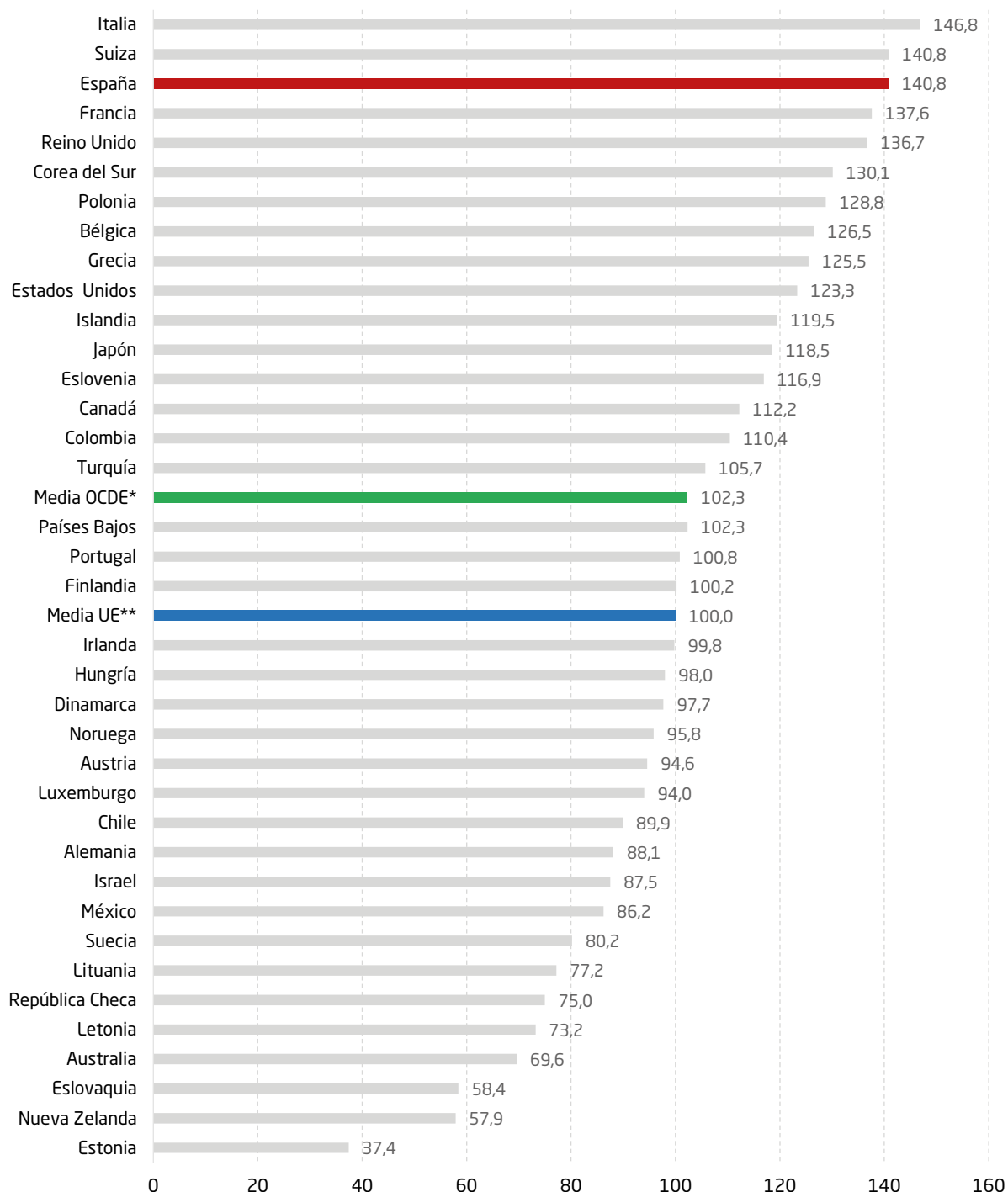
En el caso de la imposición patrimonial, la situación de España es aún peor. Partiendo del Índice de Competitividad Fiscal de la Tax Fountadation, en concreto en su información referida a la fiscalidad sobre Patrimonio y Sucesiones y Donaciones, se ha elaborado un **Indicador de presión fiscal normativa sobre imposición patrimonial** que, como en situaciones anteriores, se ha reescalado para que la UE tenga un valor de 100, y facilitar así las comparaciones. En este caso, **la posición de España**, tal como se puede ver en el Gráfico 6, **es un 40,8% peor que la de la UE, y un 37,6% menos competitiva que el promedio de la OCDE**. De hecho, nuestro país presenta el tercer peor resultado, tan solo por detrás de Italia y Suiza, de los 37 países analizados.



GRÁFICO 6

Presión fiscal normativa sobre imposición patrimonial

Media UE = 100



* La media de la OCDE se ha obtenido como el promedio de los países que pertenecen a la OCDE.

** La media de la UE se elabora a partir del promedio de los países de la UE que pertenecen a la OCDE.

El indicador se calcula a partir de los datos cualitativos del Índice de Competitividad Fiscal (patrimonial) de la Tax Foundation. Considera la media de la UE = 100 y mantiene las diferencias porcentuales entre cada país y dicha media.

Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de los datos de la Tax Foundation.

6. La presión fiscal empresarial efectiva (ajustada de economía sumergida) en España es un 31% superior a la media de la Unión Europea

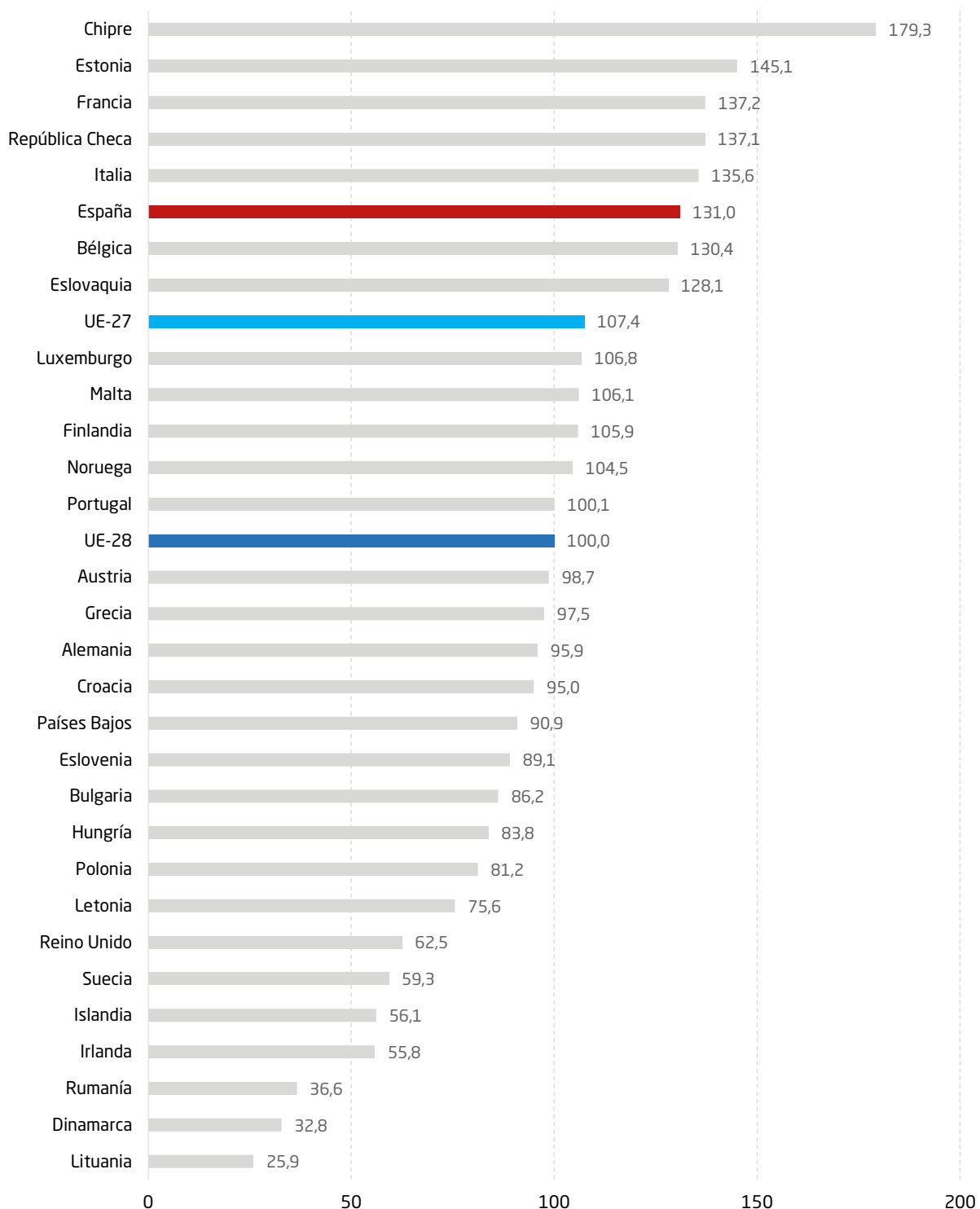
También hay que señalar que **la presión fiscal de las empresas**, considerando como tal la imposición a las empresas y las cotizaciones sociales a cargo de la empresa frente al PIB, **es en España sensiblemente superior a la del conjunto de la Unión Europea**. Además, como se señaló anteriormente, **estos resultados están afectados por el peso de la economía sumergida**, que, como ya se vio, es superior en nuestro país. Así, un **indicador de presión fiscal empresarial efectiva**, donde la imposición a las empresas y las cotizaciones sociales a cargo de las empresas se comparan frente a un PIB neto de economía sumergida, **pone de manifiesto la mayor carga que soportan las empresas españolas, donde este indicador alcanza un 31% superior a la media de la UE. De los 30 países analizados**, todos los 27 de la UE junto con el Reino Unido, Islandia y Noruega, **España presenta la sexta mayor presión fiscal empresarial efectiva**, que, como se ve, está muy por encima de la media (Gráfico 7).



GRÁFICO 7

Presión fiscal empresarial efectiva

Neta de economía sumergida. Año 2019. UE = 100



Mayor valor en el Índice muestra mayor presión fiscal.

Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de datos de Eurostat, *Taxation trends in the European Union 2021* y «Shadow Economies Around the World: What Did We Learn Over the Last 20 Years?», *IMF Working Paper WP/18/17*. Los cálculos de economía sumergida para la UE son un promedio ponderado de los países que la conforman.

7. España es el país con la decimosexta cuña fiscal más elevada de los 37 países de la OCDE

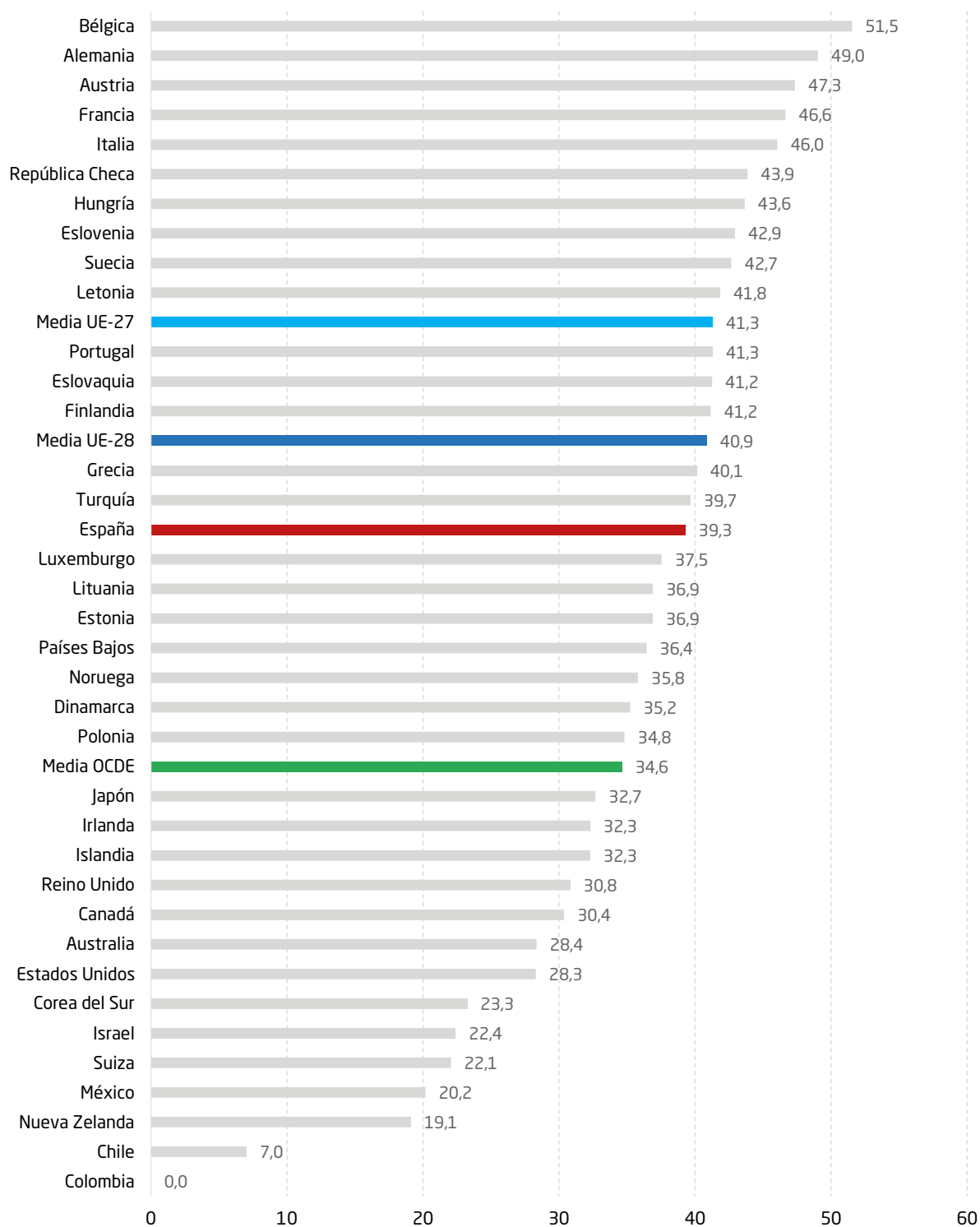
La **cuña fiscal** es un concepto económico que **trata de medir la diferencia entre el coste laboral que supone para la empresa tener un trabajador contratado y el salario neto final que recibe dicho trabajador**. Es decir, la cuña fiscal incluye las retenciones sobre las rentas del trabajo que se destinan para el Impuesto sobre la Renta y, además, las cotizaciones a la Seguridad Social (tanto las pagadas por parte de la empresa como las pagadas por parte del trabajador). **La cuña fiscal total se calcula como el porcentaje del coste laboral que supone la suma de todos estos conceptos mencionados** (impuesto sobre la renta y cotizaciones a la Seguridad Social).



GRÁFICO 8

Cuña fiscal en 2020

% del coste laboral



Nota: La media de la UE solo incluye los países de la UE para los que hay datos disponibles en la OCDE.
Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de los datos de la OCDE.

Como puede verse en el Gráfico 8, **España tuvo una cuña fiscal del 39,3% en 2020**, lo cual significa que el conjunto de retenciones por el impuesto sobre la renta que se practican sobre el salario bruto de un trabajador más las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa y a cargo del trabajador suponen un 39,3% del coste laboral que implica para la empresa tener un trabajador. Por tanto, **el salario neto que finalmente recibe el empleado constituye el 60,7% del coste laboral**. En relación con la cuña fiscal, **España se sitúa claramente por encima de la media de la OCDE, que es del 34,6%, siendo el país con la decimosexta cuña fiscal más elevada de los 37 países analizados**.

En este punto, cabe destacar que el trabajador puede no ser consciente de la magnitud de estas cifras y desconocer la parte de su salario bruto que se destina al pago de impuestos y cotizaciones y que, por lo tanto, él no recibe en efectivo como compensación por su trabajo. Es decir, **se puede producir, en este caso, lo que se denomina ilusión fiscal, concepto según el cual el trabajador subestima la cantidad de impuestos que paga a la Administración**, y que sirve para costear los bienes y servicios públicos que reciben los ciudadanos por otro lado.

El hecho de que la cuña fiscal en España supere la media de la OCDE se debe a las cotizaciones sociales a cargo de las empresas, que son significativamente más elevadas en nuestro país. Así, **en España las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de las empresas suponen el 29,9% del salario bruto, según datos de 2020, frente al 16,3% de media en la OCDE, por lo que nuestro país es el séptimo de un total de 37 analizados con las cotizaciones sociales a cargo de las empresas más altas** (Gráfico 9).

Una cuña fiscal más elevada en relación con otros países, como sucede en España, supone un mayor coste laboral para las empresas, lo cual puede tener varias implicaciones negativas para nuestra economía. En primer lugar, **un mayor coste laboral puede suponer un deterioro de la competitividad de la economía**. Y, en segundo lugar, **mayores costes laborales pueden incidir negativamente sobre la generación de empleo por parte de nuestro tejido empresarial**. De hecho, Rodríguez Gutiérrez y Canal Domínguez (2016)¹ estiman que un aumento del coste laboral del 1% se traduce en una reducción del orden del -0,37% en el empleo.

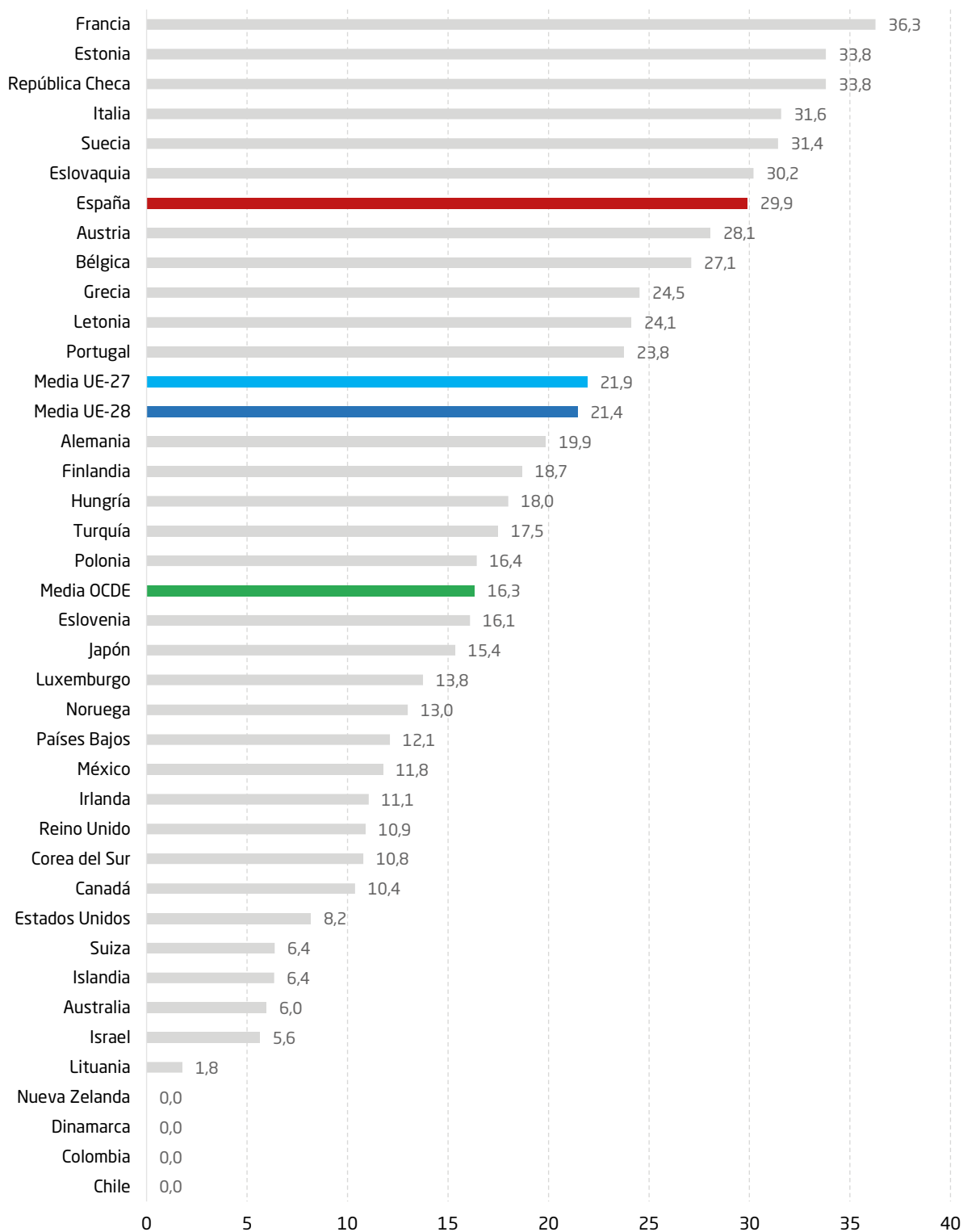
¹ RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, C. y CANAL DOMÍNGUEZ, J. F. (2016), «Análisis de las inaplicaciones de convenios tras la reforma laboral». *Revista de Economía Laboral*, Vol. 13, Núm. 2, pp. 65-91.



GRÁFICO 9

Cotizaciones a la Seg. Social a cargo de la empresa en 2020

% del salario bruto



Nota: La media de la UE solo incluye los países de la UE para los que hay datos disponibles en la OCDE.
Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de los datos de la OCDE.

8. El problema de la tributación selectiva y el exceso de progresividad del sistema fiscal español con relación al de los países de la Unión Europea

A partir de la información sobre imposición suministrada por la OCDE, para el año 2020, detallada por países, se ha elaborado un **indicador de progresividad que permita una comparación del grado de progresividad del impuesto sobre la renta (laboral) entre España y otros países europeos**. Para construir este indicador, en primer lugar, se calcula el cociente entre el tipo impositivo máximo del impuesto sobre la renta y el tipo marginal del impuesto sobre la renta correspondiente a un trabajador cuyo sueldo sea igual al 67% del salario medio de su país. Cuanto mayor sea dicho cociente, más progresivo será el impuesto sobre la renta en el país en cuestión. Además del indicador de progresividad por países, se ha calculado la media de la UE y de la OCDE (en ambos casos hay que tener en cuenta que solo para los países con datos disponibles). Finalmente, para facilitar la comparación, el indicador se ha transformado en un índice cuya base es el promedio de la UE igual a 100. Así, cuanto más elevado sea el índice, más progresivo será el impuesto sobre la renta.

Como puede verse en el Gráfico 10, **España se sitúa entre los países donde el impuesto sobre la renta es más progresivo; en concreto, en noveno lugar de un total de veintidós analizados**. Además, **nuestro país se sitúa en la media de progresividad del impuesto sobre la renta de la OCDE, y supera al de la UE al alcanzar el valor 112,8, frente a 100 de la UE**. Así, **según este indicador en España el impuesto sobre la renta es un 12,8% más progresivo que el promedio de la UE**.

Esta mayor progresividad en España debería ser tomada en cuenta a la hora de modificar la estructura del IRPF, ya que las presuntas mejoras de la equidad deben guardar un equilibrio con respecto a criterios de la eficiencia económica en la asignación de recursos por parte de las personas físicas. La introducción de distorsiones a través de los impuestos en las decisiones de trabajo y ahorro de los contribuyentes generarán un mayor o menor nivel de actividad en función de cuáles sean sus decisiones de trabajar o de ahorrar. Estas decisiones se ven necesariamente afectadas por la tributación de dichas rentas y, por lo tanto, en la práctica, los niveles de renta dependen, en gran medida, de la fiscalidad que recaiga sobre ellos.

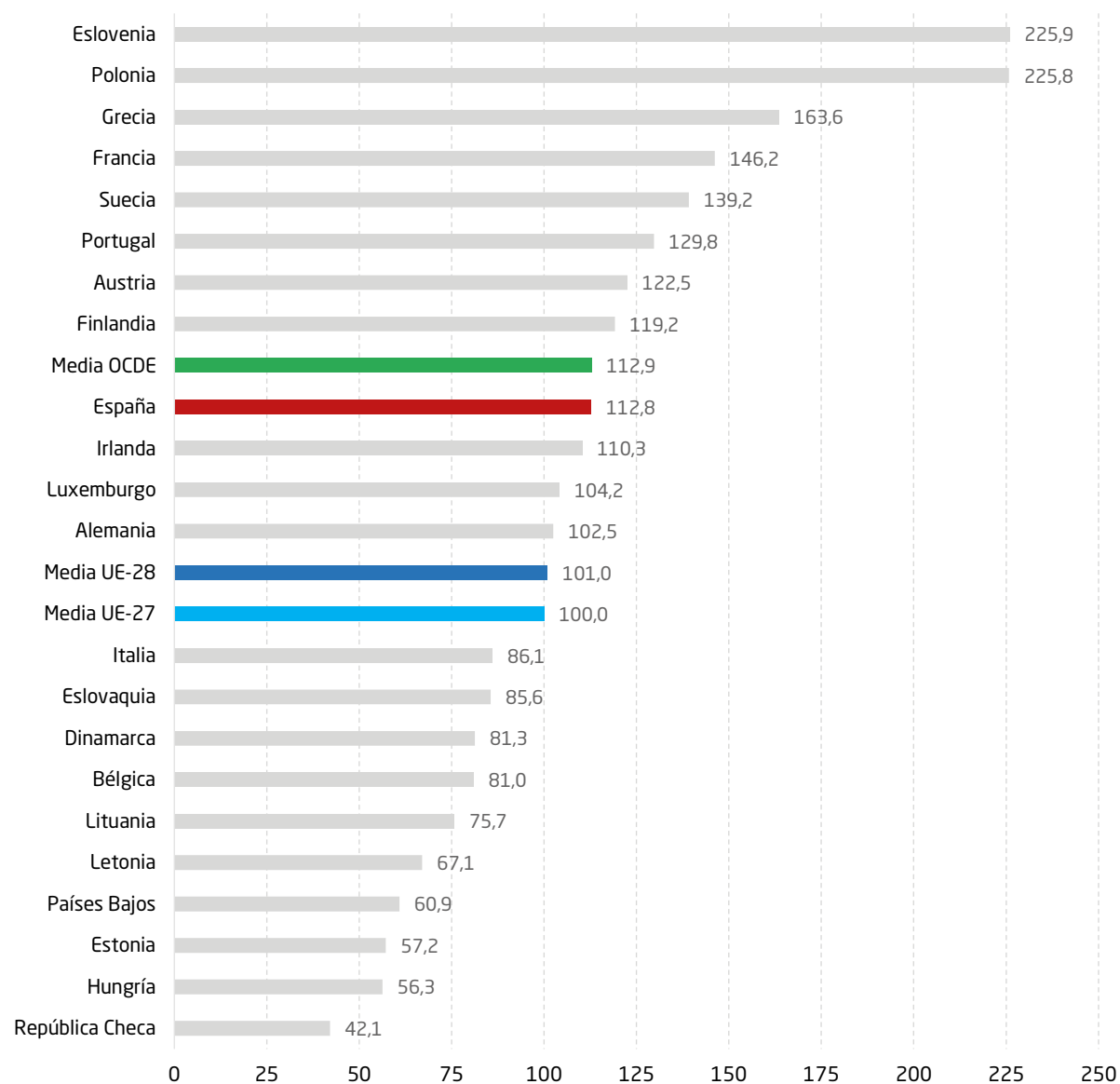
Además, **incrementar los niveles de tributación sobre los tramos altos de renta podría infringir el principio constitucional de igualdad, mediante una tributación selectiva** según la cual los derechos de propiedad de los patrimonios altos serían de una naturaleza inferior a los derechos de los patrimonios medios o bajos. **La discriminación fiscal que implica una progresividad desmedida significa, de hecho, penalizar a los individuos más productivos**, haciendo atractivo, para ellos, trasladarse a otros países con menor tributación, movimiento que es ahora, si cabe, más acusado, una vez que un porcentaje alto de la población está teletrabajando, lo que confiere una mayor libertad a la ubicación personal.



GRÁFICO 10

Índice de progresividad máxima en el impuesto sobre la renta (laboral) frente a un trabajador que gana el 67% del salario medio

Año 2020. Índice UE =100



Nota 1: El índice de progresividad se refiere al cociente entre el tipo impositivo máximo del impuesto sobre la renta y el tipo marginal del impuesto sobre la renta de un trabajador con un salario igual al 67% del salario medio.

Nota 2: La media de la UE solo incluye los países de la UE para los que hay datos disponibles en la OCDE.

Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de los datos de la OCDE.

9. Las subidas de impuestos lastran las posibilidades de recuperación de nuestro país

En nuestro país, las medidas de incremento de los tributos a familias y empresas se quieren justificar (además del objetivo de corregir el déficit) **en una pretendida diferencia de presión fiscal con la media de la Unión Europea**, además de argumentos de redistribución de la riqueza, considerando que los grandes patrimonios pagan pocos impuestos; afirmaciones que, como demostraremos en este documento, están lejos de la realidad.

Sobre el objetivo de reducción del déficit, lo cierto es que una de las peores decisiones que puede tomar el Gobierno, en un momento como el actual, es la de subir los impuestos, ya que supondría retardar, cuando no imposibilitar, las posibilidades de recuperación de nuestro país. Las alzas impositivas deprimen la oferta productiva y el consumo, justo lo contrario de lo que necesitamos, **y deterioran las expectativas de los agentes provocando una degradación de la confianza**, que es el pilar fundamental sobre el que apoyar la recuperación.

En cuanto a los argumentos relativos a la diferencia entre la presión fiscal en España y la de la media de la UE, se debe, en gran medida, a nuestro superior peso de la economía sumergida, al igual que al efecto de nuestra menor renta per cápita, lo que arroja, como resultado, un esfuerzo fiscal singularmente alto con respecto al promedio de la UE. Además, **se pretende aumentar los tributos a las empresas y a los grandes patrimonios cuando lo cierto es que, aunque la presión fiscal en España es teóricamente menor que la del promedio de la UE, esto no es así para la tributación empresarial, que se sitúa entre las más altas de los países de nuestro entorno** a pesar de las repetidas manifestaciones en el sentido contrario, ni tampoco para los tramos de renta más elevada o para los grandes patrimonios que soportan una carga tributaria comparable, y en muchos casos superior, a la de los países de nuestro entorno.

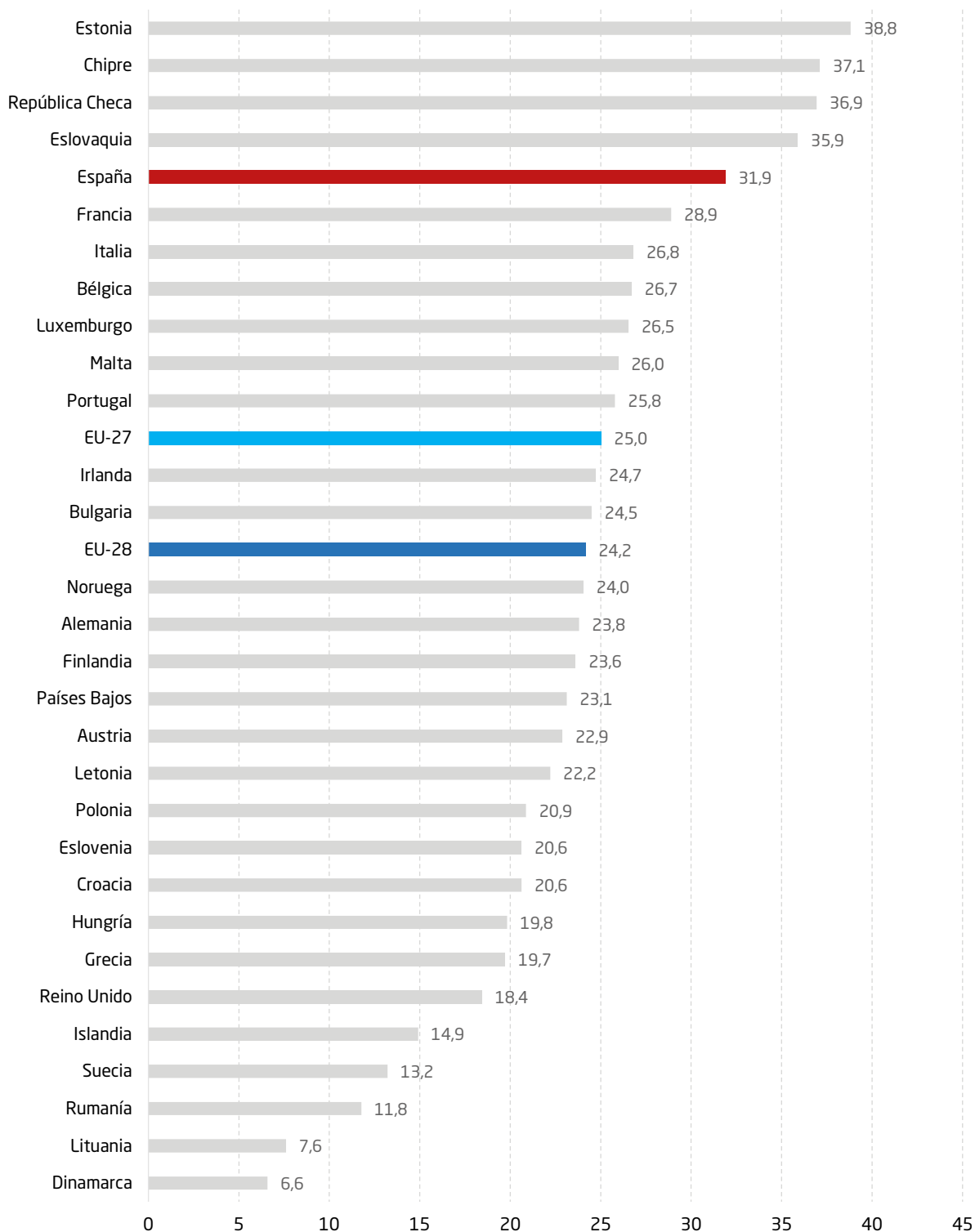
Si hacemos el análisis del **porcentaje de recaudación total que viene de las empresas**, y siempre según Eurostat, **la proporción de recaudación que en España procede de las empresas es considerablemente superior a la media europea**, ya que **los ingresos públicos que aportan las empresas respecto al total son, en España, del 31,9%, mientras que la media de la eurozona es del 25%** (Gráfico 11).



GRÁFICO 11

Contribución de las empresas a la recaudación total

% del total de la recaudación. Año 2019



Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de *Taxation trends in the European Union 2021*.



De hecho, **la presión fiscal empresarial y la proporción de la recaudación total procedente de las empresas es mucho mayor en España que en la UE**. Es más, **España soporta una presión fiscal normativa muy superior a la media europea**, o, lo que es lo mismo, cuenta con un sistema fiscal más ineficiente y distorsionante. **Respecto a la tributación patrimonial y sobre las rentas altas, como se ha desarrollado en el presente documento, también están por encima de la media de la UE**.

En conclusión, de cara al futuro, y una vez que hayamos dejado atrás la presente crisis, **es prioritario recuperar la credibilidad y sostenibilidad de nuestras finanzas públicas**. Pero **ello solo será posible cuando se acometa nuestra gran reforma estructural pendiente, la de optimizar la eficiencia del gasto público, y nunca a través de subidas impositivas que comprometen el crecimiento y, por lo tanto, la consolidación presupuestaria ulterior**. De hecho, gran parte del gasto público estructural no se debe tanto a mejores prestaciones públicas a los ciudadanos, sino a mayores ineficiencias. Solo con homologarnos en eficiencia del gasto con la OCDE podríamos provisionar los mismos servicios públicos actuales con un 14% menos de gasto y, de implantar las mejores prácticas, los ahorros podrían ser mucho mayores.

En un momento de profunda crisis como el presente, y más aún en una economía abierta y con movilidad de factores como la española, la única forma de aumentar, de manera sostenible, nuestra recaudación impositiva pasa por favorecer la recuperación de la actividad. Para ello **nuestro objetivo debiera ser tener una fiscalidad competitiva y homologada con nuestro entorno para favorecer la actividad, la inversión empresarial y el empleo, lo cual pasa por mitigar nuestra excesiva tributación del capital, en general, y sobre la empresa, en particular**, que es justo lo contrario de lo que algunos, equivocada e inoportunamente, plantean.



Índice de Competitividad Fiscal 2021

1. Introducción. La importancia de la competitividad fiscal

La estructura impositiva de un país es un factor determinante de su desempeño económico. **Un código tributario bien estructurado facilita el cumplimiento de las normas por parte de los contribuyentes y favorece el desarrollo económico.** Además, genera recursos de manera eficiente para las arcas públicas. Por el contrario, **los sistemas tributarios mal estructurados pueden ser muy costosos para una economía, puesto que distorsionan la toma de decisiones económicas y dañan la capacidad de crecimiento de los países.**

Durante las últimas décadas, **las tasas impositivas marginales sobre los ingresos corporativos e individuales han disminuido progresivamente en toda la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).** Además, el *mix* fiscal de las economías desarrolladas ha tendido a eliminar tributos menores y concentrar la recaudación en impuestos de base amplia, desplazando el peso de los gravámenes directos hacia los indirectos.¹

Pero **no todos los países de la OCDE están mejorando sus sistemas impositivos. En algunos, la evolución está siendo a peor.** Así, **durante el último año se han aprobado más de diez subidas impositivas en España,** un claro contraste con la mejora del clima fiscal en otros mercados como, por ejemplo, el Reino Unido.

La pandemia de coronavirus ha llevado a muchos países a adoptar cambios temporales en sus sistemas tributarios. Es importante, no obstante, que estas modificaciones sean revertidas lo antes posible para asegurar la seguridad jurídica y garantizar la predictibilidad del sistema impositivo.

El **Índice de Competitividad Fiscal (ICF)**, desarrollado en Estados Unidos por la Tax Foundation y divulgado en España por el Instituto de Estudios Económicos (IEE), **tiene como objetivo medir hasta qué punto el sistema tributario de un país se adhiere a dos aspectos esenciales de la buena política fiscal: la competitividad y la neutralidad.**

¹ CRISTINA ENACHE (2021), «Sources of Government Revenue in the OECD», Tax Foundation (11 de febrero de 2021). Disponible en <https://taxfoundation.org/publications/sources-of-government-revenue-in-the-oecd/>



Un código fiscal competitivo es aquel que mantiene las tasas impositivas marginales en tipos moderados y reducidos. En el mundo globalizado de hoy, las inversiones pueden desplazarse con facilidad de un mercado a otro, al igual que ocurre con el talento humano. Por tanto, **es importante reducir los tipos impositivos dentro de lo posible porque, de lo contrario, aumentan los incentivos para que la actividad se traslade a otros destinos.**

Según una investigación de la OCDE, **los impuestos empresariales son los tributos más dañinos para el crecimiento económico, seguidos de los impuestos sobre la renta de las personas físicas.** En cambio, **los impuestos al consumo tendrían un efecto menos negativo sobre la actividad**, lo que explica su creciente peso relativo en la mayoría de las economías desarrolladas.²

Por otro lado, **un código tributario debe ser neutral, es decir, debe minimizar las distorsiones que provoca en la economía.** Esto significa que no debe haber un sesgo en contra del ahorro o a favor del endeudamiento, como también implica que no debe haber exenciones o tratamientos especiales para determinados grupos de empresas o individuos.

A medida que las leyes fiscales se vuelven más complejas, también se vuelven menos neutrales. **Si se aplican los mismos impuestos a todas las empresas y personas, el patrón de crecimiento no está sesgado por las normas tributarias.** En cambio, **si se alteran tales condiciones de igualdad fiscal surgen ganadores y perjudicados, socavando la neutralidad del sistema impositivo y alterando los patrones de crecimiento.**

Un código tributario que sea competitivo y neutral promoverá el crecimiento económico y la inversión de manera sostenible, generando suficientes ingresos para financiar los programas de gasto público que considere necesarios el gobierno. Por tanto, **la reducción de tipos y la simplificación de normas son dos vectores esenciales para la competitividad fiscal y su mejora entraña un cambio a mejor en las perspectivas de prosperidad de un país.**

Hay muchos factores no relacionados con los impuestos que afectan igualmente al desempeño económico de un país. Sin embargo, **los impuestos juegan un papel importante en la salud de la economía, puesto que tienen un efecto muy importante sobre los incentivos y las decisiones del sector privado.**

Para evaluar hasta qué punto el sistema tributario de un país es neutral y competitivo, **el Índice de Competitividad Fiscal analiza más de cuarenta variables de política tributaria.** Mediante tales indicadores se mide el nivel de las tasas impositivas en vigor, pero también cómo se estructuran los impuestos. De esta forma, **el ICF analiza los impuestos corporativos de un país, así como los impuestos sobre la renta de las personas físicas, los impuestos al consumo, los impuestos a la propiedad y el tratamiento fiscal de las ganancias obtenidas en el extranjero.**

² ORGANISATION FOR ECONOMIC COOPERATION AND DEVELOPMENT (OECD), «Tax and Economic Growth», Economics Department, *Working Paper* n.º 620 (11 de julio de 2008).



El Índice de Competitividad Fiscal permite comparar, de forma homogénea, los códigos tributarios de los países desarrollados, mediante un análisis internacional que facilita el estudio de los sistemas fiscales desde una perspectiva que trasciende las circunstancias nacionales y eleva el debate al contexto de las economías desarrolladas. Esta es, por tanto, una herramienta muy útil para enriquecer la discusión sobre el pasado, el presente y el futuro de la política tributaria en España y en el conjunto de la OCDE.

2. Metodología

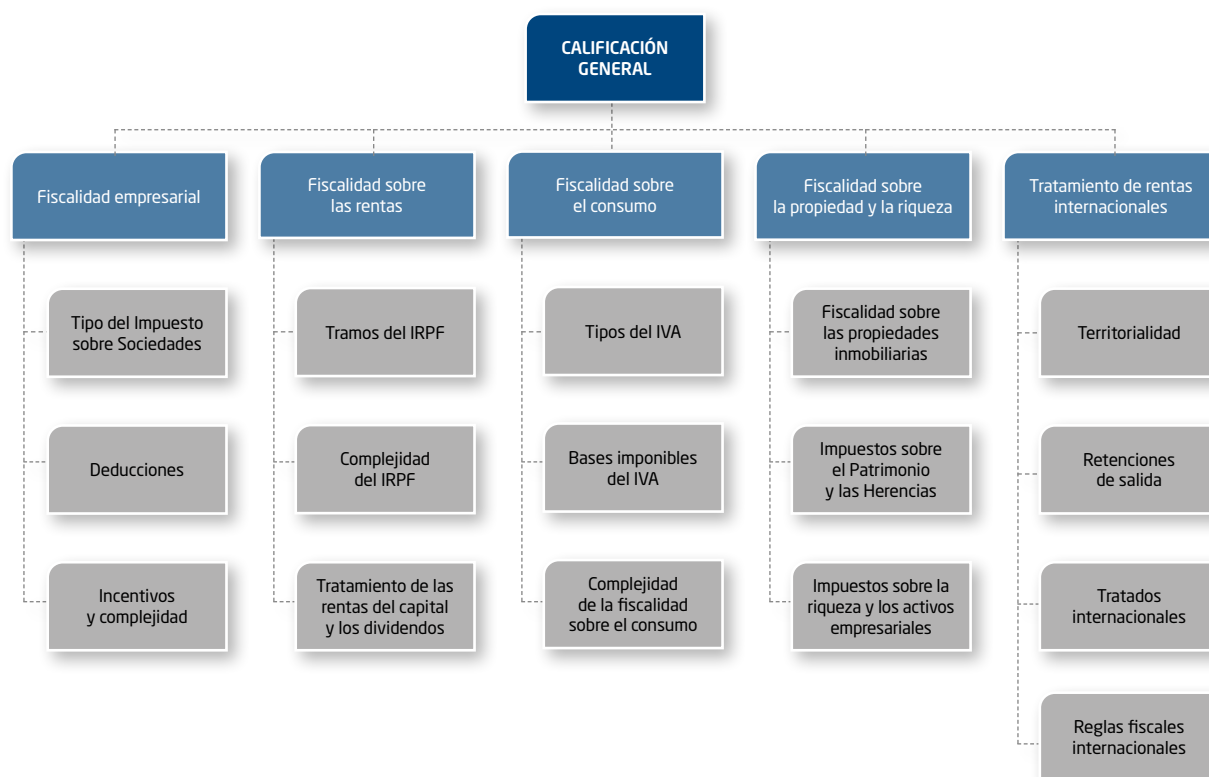
La elaboración del Índice de Competitividad Fiscal incluye el análisis de más de cuarenta variables de política tributaria agrupadas, a su vez, en distintas categorías: **fiscalidad empresarial** (Impuesto sobre Sociedades), **fiscalidad sobre los ingresos personales** (Impuesto sobre la Renta), **fiscalidad sobre el consumo** (Impuesto sobre el Valor Añadido), **fiscalidad sobre la propiedad y la riqueza** (pilar que abarca distintos tributos, como el IBI, el Impuesto sobre el Patrimonio o el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones) y, por último, una evaluación del **tratamiento fiscal de las rentas obtenidas en el extranjero**.

Como puede verse en el Gráfico 1, **estas cinco categorías se subdividen, al mismo tiempo, en distintas subcategorías que tocan cuestiones varias**, desde los tipos impositivos aplicados hasta las reglas que determinan las bases imponibles. La nota final obtenida por cada país se construye a partir de los resultados que arrojan estas mediciones.



GRÁFICO 1

Componentes del Índice de Competitividad Fiscal 2021



Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de los datos de la Tax Foundation.

La categoría de **fiscalidad empresarial**, centrada en el Impuesto sobre Sociedades, abarca las siguientes mediciones:

- **Tipo del Impuesto sobre Sociedades** (una variable). Consiste en evaluar cuál es el tipo general aplicado en dicho gravamen.
- **Deducciones** (siete variables). Abarca los créditos fiscales por pérdidas empresariales, las reglas de depreciación (aplicables a maquinaria, suelo o activos intangibles), la normativa aplicada en los inventarios (reglas LIFO, FIFO o de coste medio) y el tratamiento fiscal de la deuda y la capitalización empresarial.
- **Incentivos y complejidad** (seis variables). Estudia el tratamiento fiscal de las patentes, el tratamiento fiscal de la inversión en I+D+i, la existencia o no de tributos específicos a los servicios digitales, la complejidad de la normativa del Impuesto sobre Sociedades (medida como el tiempo de cumplimiento de los trámites requeridos) y el número de pagos exigidos anualmente por el fisco a las empresas (tanto en Sociedades como en otros tributos).

La categoría de **fiscalidad de los ingresos personales**, centrada en el Impuesto sobre la Renta, comprende las siguientes variables:

- **Tramos del IRPF** (tres variables). Evalúa cuál es el tipo máximo, así como el nivel de renta a partir del cual se aplica tal retención. Además, considera la «cuña fiscal» que supone el IRPF sobre una renta media, comparando salario neto y bruto.
- **Complejidad del IRPF** (dos variables). Estima el número de horas necesario para cumplir los trámites asociados a la declaración y al pago del IRPF. A menor tiempo y mayor simplicidad, mejor puntuación.
- **Tratamiento de las rentas del capital y los dividendos** (dos variables). Con ánimo de favorecer la ausencia de doble tributación, se asigna mayor puntuación cuantos menores sean los tipos de esta clase de tributos.

La categoría de **fiscalidad sobre el consumo**, centrada en el Impuesto sobre el Valor Añadido, estudia los siguientes componentes:

- **Tipos del IVA** (una variable). La adopción de tipos diferenciados rompe con el principio de neutralidad fiscal y añade complejidad al sistema tributario. Además, al crear esquemas con menor recaudación para determinados bienes o servicios, obliga a subir los impuestos al resto de los sectores de actividad. El ICF considera los tramos existentes y puntúa según el tipo de referencia.
- **Bases imponibles del IVA** (dos variables). Estudia si hay o no exenciones para la tributación por IVA y considera, también, cuál es la *brecha* recaudatoria derivada de la existencia de la aplicación de tipos reducidos y exenciones.
- **Complejidad de la fiscalidad sobre el consumo** (una variable). Estima el número de horas necesario para cumplir los trámites asociados a la declaración y al pago del IVA. A menor tiempo y mayor simplicidad, mejor puntuación.

La categoría de **fiscalidad sobre la propiedad y la riqueza**, que comprende diversos tributos, estudia los siguientes elementos:

- **Fiscalidad sobre las propiedades inmobiliarias** (dos variables). Analiza cómo se calcula el IBI (sobre el valor del suelo o del activo) y cuál es el peso de la recaudación total en relación con el *stock* de capital privado de cada país.
- **Impuestos sobre el Patrimonio y las Herencias** (dos variables). Mide la existencia o no de este tipo de tributos y, en caso de su aplicación, jerarquiza el resultado según los tipos aplicados y la recaudación obtenida.



- **Impuestos sobre la riqueza y los activos empresariales** (cuatro variables). Estudia si hay gravámenes sobre la transferencia de bienes inmuebles propiedad de las empresas, si se cobran tasas a los activos empresariales, si la emisión de títulos accionarios está gravada por el fisco y si se cobran impuestos a las transacciones financieras.

La categoría referida al **tratamiento de rentas internacionales** toca las siguientes cuestiones:

- **Territorialidad** (tres variables). Bajo el principio de territorialidad se pagan impuestos por los ingresos o beneficios logrados dentro del país, dejando exentos aquellos que se obtienen en el extranjero y ya soportan la tributación aplicable en dicho mercado foráneo. Para analizar si los países se acercan o alejan de este principio, se mide el tratamiento fiscal que tienen la repatriación de dividendos y las rentas del capital logradas en el extranjero, así como posibles restricciones en las reglas fiscales de repatriación que afecten a determinados países.
- **Retenciones de salida** (tres variables). Mide si, en el momento de pagar dividendos, intereses o *royalties* a terceros países, las reglas fiscales exigen, primero, algún tipo de impuesto de salida.
- **Tratados internacionales** (una variable). Considera cuántos acuerdos bilaterales o multilaterales suscribe cada país para favorecer fiscalmente la entrada y la salida de flujos de capital.
- **Reglas fiscales internacionales** (dos variables). Alude al tratamiento fiscal de las filiales ubicadas en el extranjero, así como a las deducciones ligadas a operativas foráneas o la aplicación de normas que penalicen a las empresas por desarrollar su actividad en países de menor fiscalidad.

Los resultados recogidos en el Índice de Competitividad Fiscal reflejan la situación fiscal de la OCDE para julio de 2021. Las fuentes empleadas para recopilar la información tributaria de cada país incluyen las **bases de datos de la OCDE** y del **Fondo Monetario Internacional** (FMI), así como las guías tributarias de **Bloomberg** («International Tax Resources»), **Deloitte** («International Tax Source»), **EY** («Tax Guides»), **PwC** («Worldwide Tax Summaries Online») y la **Universidad de Oxford** («Oxford University Centre for Business Taxation»).

En la medida en que los criterios y las fuentes empleadas son homogéneos, la metodología del ICF permite establecer comparativas horizontales entre las distintas economías de la OCDE. Además, como los resultados del Índice se expresan en relación con el país mejor puntuado, resulta muy sencillo medir la distancia relativa entre unos sistemas y otros, puesto que, por ejemplo, una *brecha* de 30 puntos en la calificación recibida implica que el modelo tributario con mejor calificación es un 30% más competitivo que el otro.



3. Resultados del Índice de Competitividad Fiscal 2021

Por octavo año consecutivo, **Estonia figura en cabeza del Índice de Competitividad Fiscal y retiene su posición de liderazgo, gracias al que, sin duda, es el código tributario mejor diseñado de toda la OCDE** (ver la Tabla 1 para la clasificación completa). Su puntuación se explica por cuatro aspectos:

- En primer lugar, **su tipo de referencia en el Impuesto sobre Sociedades es del 20%**, por debajo de la media de la OCDE, pero, además, dicho tributo se aplica solamente al reparto de dividendos, de modo que es posible reinvertir beneficios de forma continua sin que tales rentas se vean obligadas a tributar.
- En segundo lugar, **existe un tipo fijo del 20% en el Impuesto sobre la Renta que supone una «tarifa plana» para todos los contribuyentes por encima de un mínimo exento que garantiza la progresividad**, dándose, además, la circunstancia de que los dividendos percibidos por los ciudadanos no están sujetos a pago fiscal alguno, puesto que ya sufren la retención empresarial del 20% mencionada anteriormente.
- En tercer lugar, **sus impuestos sobre la propiedad gravan el valor del suelo donde se levantan los activos inmobiliarios**, en vez de estimar el valor de estos mismos, evitando los elevados niveles de imposición que vemos en otras economías desarrolladas.
- En cuarto lugar, **aplica un sistema de fiscalidad territorial que exime de tributación el 100% de las ganancias obtenidas en el extranjero por las empresas del país**, evitando así un escenario de doble imposición.

Si bien el sistema tributario de Estonia es el más competitivo de la OCDE, **también merece la pena subrayar el desempeño de los países con mejor resultado en el ICF. Es el caso de Letonia, Nueva Zelanda, Suiza, Luxemburgo, Lituania, República Checa, Suecia, Australia o Noruega**, que completan las diez primeras posiciones de la Tabla.

Letonia, por ejemplo, incorporó recientemente el sistema estonio de fiscalidad empresarial, un patrón que podría repetirse próximamente en otros países. **Nueva Zelanda**, por su parte, tiene un IRPF relativamente sencillo y también exime de tributar, por partida doble, las rentas del capital, destacando, además, por el buen diseño de su impuesto sobre los bienes inmuebles y por las bases amplias con las que cobra el IVA.

Suiza es un clásico de las mejores posiciones en este tipo de estudios. En 2021 sigue manteniendo una tasa relativamente baja en el Impuesto sobre Sociedades (pasó del 21,1% en 2020 al 19,7% en 2021), así como impuestos reducidos sobre el consumo y un IRPF que exime parcialmente de tributación las rentas del capital, minimizando la doble tributación. También aparece aquí **Luxemburgo**, cuyas reglas internacionales son muy favorables y cuya forma de cobrar el IVA destaca por su sencillez, con bases amplias y una aplicación general y neutral.



Italia representa el sistema fiscal menos competitivo de la OCDE. Tiene un impuesto sobre el patrimonio sobre los activos financieros y los bienes inmuebles en el extranjero, un impuesto sobre las transacciones financieras y un impuesto sobre sucesiones. El país transalpino también tiene una alta carga de cumplimiento asociada con su sistema fiscal individual. Se estima que las empresas necesitan 169 horas para cumplir con el impuesto sobre la renta de las personas físicas. Además, el tipo de referencia del IVA cubre menos del 40% del consumo final, revelando *brechas* tanto en la política como en la aplicación.

España aparece en una posición muy preocupante, puesto que ocupa el número 30 del ranking, sobre un total de 37 países. Obtenemos una nota de apenas **57,1 puntos**, lo que nos sitúa a la altura de mercados como Grecia o Colombia, notorios por la ineficiencia de sus sistemas impositivos.

La calificación que obtiene España es especialmente negativa por la incidencia de un Impuesto sobre Sociedades a todas luces dañino para las empresas y por el efecto de tributos como Patrimonio o Sucesiones, aplicados con mucha más dureza que en otros mercados de la OCDE donde, o bien no existen, o bien implican un esfuerzo fiscal mucho menor.



TABLA 1

Clasificación del Índice de Competitividad Fiscal

Año 2021

País	Ranking Total	Puntuación	Fiscalidad empresarial (ranking)	Fiscalidad personal (ranking)	Fiscalidad del consumo (ranking)	Fiscalidad sobre propiedades, riqueza, herencias... (ranking)	Tratamiento fiscal de las rentas internacionales (ranking)
Estonia	1	100	3	1	9	1	15
Letonia	2	85,1	2	5	27	5	9
Nueva Zelanda	3	81,3	28	6	6	2	22
Suiza	4	78,4	10	15	1	35	2
Luxemburgo	5	76,5	25	20	4	13	5
Lituania	6	76,5	4	7	24	7	23
República Checa	7	75,5	8	4	35	6	12
Suecia	8	72,9	9	18	16	8	14
Australia	9	71,3	29	17	7	4	24
Noruega	10	70,6	11	13	18	15	11
Eslovaquia	11	69,3	19	3	34	3	34
Países Bajos	12	69,2	24	22	14	21	3
Hungría	13	69	6	9	36	17	4
Israel	14	67,6	17	29	12	10	10
Finlandia	15	67,4	7	25	15	19	21
Alemania	16	67,2	27	28	11	11	6
Turquía	17	66,7	26	8	23	22	8
Austria	18	65,7	21	32	13	14	7
Irlanda	19	64,7	5	30	25	18	19
Canadá	20	64,6	23	27	8	24	16
Estados Unidos	21	62,4	20	26	5	28	32
Reino Unido	22	61,8	18	23	22	33	1
Bélgica	23	61,6	15	11	30	30	18
Japón	24	61,5	36	21	3	26	27
Eslovenia	25	61,3	12	14	31	25	20
Corea del Sur	26	60,6	33	24	2	32	33
Chile	27	58,2	1	35	29	12	37
Dinamarca	28	57,9	16	34	17	16	30
Grecia	29	57,5	22	10	32	29	25
España	30	57,1	32	19	10	36	17
Colombia	31	55	37	2	20	23	35
Islandia	32	53,7	13	36	19	27	31
México	33	52,5	31	16	26	9	36
Portugal	34	49	35	31	33	20	28
Francia	35	48,7	34	37	21	34	13
Polonia	36	45,7	14	12	37	31	29
Italia	37	44,6	30	33	28	37	26

Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de los datos de la Tax Foundation.



4. La política fiscal española, a contracorriente

En toda la OCDE se han aprobado cambios tributarios de diverso signo como respuesta a la pandemia de coronavirus. La mayoría de estas decisiones pretendían **estimular la economía**, bajando el peso de los impuestos para combatir la recesión asociada a las restricciones adoptadas para hacer frente a la situación sanitaria.

Austria ha implementado un programa de depreciación acelerada para las inversiones en maquinaria o edificios. En **Bélgica** o en **Chile** también se modificaron las reglas de depreciación del Impuesto sobre Sociedades, para permitir una amortización más o menos automática y así reducir la carga fiscal presente de las empresas. Además, el país hispanoamericano también redujo temporalmente su Impuesto sobre Sociedades, fijándolo en el 10%.

Colombia, por su parte, está reduciendo progresivamente su elevado Impuesto sobre Sociedades, que alcanzaba el 32% en 2020, pero cayó al 31% en 2021 y bajará, nuevamente, al 30% en 2022. Al mismo tiempo, se han ampliado algunas deducciones por inversiones en I+D+i, lo que puede aliviar la carga de ciertas empresas, pero también supone una mayor complejidad normativa. Esto último, igualmente, ha sucedido recientemente en **Dinamarca**, que, por otro lado, no hizo cambios de calado en su normativa fiscal durante 2021.

En la **República Checa** se introdujo un mecanismo que permite descontar sus pérdidas operativas en los pagos del Impuesto sobre Sociedades, para tomar en consideración la caída de facturación y beneficio provocada por la pandemia. **Finlandia**, por su parte, duplicó la tasa de depreciación aplicable a las inversiones en nueva maquinaria, pasando del 25% al 50% para el periodo 2021-2023. **Islandia** centró sus revisiones en el tratamiento de las inversiones en I+D+i.

Las dos locomotoras de la economía europea han hecho cambios puntuales, pero orientados a reducir la presión fiscal. **Alemania** implementó nuevas reglas de depreciación acelerada para la compra de maquinaria e introdujo créditos fiscales a la I+D+i, dos mejoras a las que habría que sumar la reducción del IVA en sectores más afectados por la pandemia como, por ejemplo, la hostelería. **Francia** está en el proceso de reducir su Impuesto sobre Sociedades mediante las rebajas aplicadas en 2020 y 2021 y las reducciones planteadas para 2022. De momento, el tipo exigido sobre los beneficios empresariales ha pasado del 32%, en 2020, al 28,4% en 2021, a la espera de una nueva reducción en 2022.

Grecia sigue inmersa en una reforma fiscal que, a lo largo de 2021, ha supuesto la rebaja del Impuesto sobre Sociedades (del 24% al 22%) y la mejora del tratamiento fiscal de la I+D+i. Además, hubo una reducción en el tramo superior del IRPF. De mayor calado fueron las modificaciones introducidas en **Israel**, donde se han agilizado significativamente los procesos y la burocracia ligada al pago de impuestos, de acuerdo con los informes especializados de PwC. Por ejemplo, las empresas han visto cómo los trámites necesarios para liquidar los impuestos sobre el trabajo se han reducido de doce a una única instancia. Todo esto ha favorecido que Israel suba del puesto 27 al número 14 de la Tabla. **Corea del Sur** y **Lituania** también



aprobaron este tipo de mejoras en 2021, reduciendo el tiempo promedio que dedican las empresas a cumplir con Hacienda, aunque, en ambos casos, se retocaron al alza ciertos aspectos de la fiscalidad de las rentas altas. En cambio, los **Países Bajos** redujeron en dos puntos el tipo máximo del IRPF.

Nueva Zelanda, que destaca como uno de los países con mayor competitividad fiscal, implementó una provisión para compensar en la declaración del Impuesto sobre Sociedades las pérdidas de facturación provocadas por el coronavirus. Además, introdujo nuevas reglas de depreciación para los edificios comerciales o industriales. **Noruega**, otro miembro de la OCDE con buen resultado en el ICF, elevó su tasa de depreciación para la compra de maquinaria, pasando del 20% al 30%.

Eslovaquia amplió las bonificaciones fiscales aplicables por inversión en I+D+i y derogó un impuesto específico que cobraba a la banca. **Suecia** redujo el Impuesto sobre Sociedades del 21,4% al 20,6%, y también mejoró el tratamiento fiscal de la I+D+i. Además, el tipo máximo del IRPF se redujo en cinco puntos porcentuales.

El **Reino Unido** aprobó diferentes cambios en las reglas de depreciación del Impuesto sobre Sociedades, introduciendo un calendario con nuevas modificaciones previstas para 2022 y 2023, incluido un aumento del tipo general, que pasará al 25%, y unas reglas de depreciación más generosas. **Turquía** ha actuado de forma similar y, desde 2021, su Impuesto sobre Sociedades tiene un tipo general del 25%, lo que supone tres puntos porcentuales más que en 2020. Además, el tramo superior del IRPF ha crecido del 35% al 40%. Esto explica que su resultado en el ICF haya empeorado notablemente, pasando del puesto 10 al número 17 del *ranking*.

La evidencia internacional es abrumadoramente clara. **En 2020 y 2021 la inmensa mayoría de las economías desarrolladas han congelado gran parte de sus figuras fiscales y mejorado puntualmente algunos aspectos del Impuesto sobre Sociedades**, principalmente el tratamiento de inversiones en I+D+i o las reglas de depreciación aplicadas a la compra de suelo, maquinaria, etc.

Esto significa que **España, con sus continuas subidas de impuestos, está nadando a contracorriente en las aguas de la economía internacional**. Esto es especialmente grave si, además, tenemos en cuenta que la caída del PIB español en 2020, estimada en el 10,8%, fue más de dos veces superior al desplome observado en el conjunto de la OCDE, donde la producción se redujo un 4,9%.

En lo que va de este año 2021 se han aprobado más de diez **revisiones al alza de la presión fiscal**:

- **El IRPF de las rentas del trabajo se ha visto incrementado hasta el 47% en el caso de los contribuyentes con ingresos de más de 300.000 euros.** Considerando los distintos tramos autonómicos vemos, por ejemplo, que las rentas altas de la Comunidad Valenciana ya lidian con un tipo del 54% en el IRPF.



- **En las rentas del ahorro el IRPF incorpora también un nuevo tramo, del 26%, que se aplicará a ganancias de más de 200.000 euros anuales.** Al respecto, hay que recordar que los informes de Eurostat sitúan repetidamente a España como uno de los países que más impuestos obtiene del ahorro de sus contribuyentes.
- **Se ha aprobado una agresiva reducción de la desgravación por aportaciones a planes de pensiones, pasando de 8.000 a 2.000 euros anuales.** Esto no solo endurece el tratamiento fiscal del ahorro, sino que también redundará en una subida del IRPF.
- **Se ha creado un nuevo impuesto dirigido a penalizar el uso de determinados plásticos,** valorado en 0,45 euros por cada kilo de este material.
- **En el Impuesto sobre el Patrimonio se ha modificado el tramo de referencia,** que exige un pago de hasta el 3,5% del valor de los activos en manos de los contribuyentes afectados.
- **Se ha limitado del 100% al 95% la exención aplicada a la repatriación de plusvalías y dividendos obtenidos por filiales empresariales que operan en otros países.** Traer a España los beneficios conseguidos en otros mercados supondrá, pues, un pago adicional a nuestra Agencia Tributaria, pese a haber cumplido con las obligaciones fiscales de rigor en los países donde se han generado tales ingresos.
- **El impuesto aplicado sobre las primas de seguros ha subido del 6% al 8%,** afectando a las pólizas de coches y hogares o a los seguros de vida. El sector asegurador estima que alrededor del 95% de las familias se han visto perjudicadas por esta subida impositiva.
- **El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado a las bebidas azucaradas y edulcoradas se ha incrementado del 10% al 21%.**
- También ha entrado en vigor la llamada *tasa Google*, un **nuevo impuesto aplicado sobre determinados servicios digitales** que ya ha generado un encarecimiento de tarifas de alrededor de un 3% para las empresas que llegan a sus clientes a través de plataformas como Amazon o Google.
- **Se ha aprobado un impuesto sobre determinadas transacciones financieras** (la llamada *tasa Tobin*). En el primer semestre del año, los ingresos obtenidos por esta vía apenas alcanzaron el 18% del monto presupuestado para todo el año (150 millones frente a una estimación, para el conjunto del ejercicio, de 850 millones).
- **Ha quedado aprobada una modificación del impuesto de matriculación** que encarecerá una media de 800 euros la adquisición de nuevos vehículos. Entrará en vigor en 2022, un año después de lo previsto inicialmente.



Además de las subidas explícitas de impuestos que están aplicándose desde comienzos de 2021, **también se han aprobado diversos cambios normativos que, en la práctica, encierran nuevas medidas de aumento de la recaudación.** Por ejemplo, los «pactos sucesorios» han sido modificados con el objetivo de generar la obligación de que tributen en el Impuesto sobre la Renta y no solo en el de Sucesiones y Donaciones. Por otro lado, también se ha aprobado que, en adelante, el valor de mercado sirva como criterio de valoración de los inmuebles transferidos, lo que tendrá un impacto significativo en varios tributos, como el de Transmisiones Patrimoniales, el de Sucesiones y Donaciones o el de Patrimonio. Aunque el impacto de estos cambios será más evidente cuando dispongamos de los datos de recaudación, **el consenso entre los asesores fiscales es que estas medidas, incluidas en la Ley 11/2021, de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, tendrán el efecto práctico de aumentar la recaudación.**

Estos desarrollos ignoran el contexto internacional y convierten a España en una de las pocas economías desarrolladas que pretende combatir la crisis del coronavirus con una cascada de subidas impositivas.

5. Los impuestos, antes y después de la pandemia de coronavirus

Como puede verse en la Tabla 2, **la posición de España en el Índice de Competitividad Fiscal está deteriorándose con fuerza. Si en 2019 y 2020 apenas alcanzábamos el puesto 26 del ranking, en 2021 nos tenemos que conformar con el número 30 de la lista.** Realizar un análisis de la posición obtenida en el ICF es especialmente relevante porque nos muestra si estamos mejor o peor que la OCDE, si nos situamos cerca de los países de referencia o de los que tienen un peor sistema fiscal, etc.

Algo parecido ocurre con la **puntuación recibida en el Índice de Competitividad Fiscal** (Tabla 3). Puesto que Estonia ha sido la economía líder en las ediciones de 2019, 2020 y 2021, su nota de 100 puntos nos permite evaluar la distancia relativa entre dicho paradigma fiscal y los sistemas de los demás países.

En el caso de España, por ejemplo, vemos que **el resultado de 2021, con apenas 57,1 puntos, nos deja prácticamente un 43% por debajo del sistema fiscal más competitivo de la OCDE.** Tal brecha ha ido a más durante el último año, ya que España, al menos, rebasaba el umbral de los 60 puntos en los informes de 2019 y 2020.



TABLA 2

Clasificación obtenida en los Índices de Competitividad Fiscal**Años 2019, 2020 y 2021**

País	Ranking ICF 2019	Ranking ICF 2020	Ranking ICF 2021
Alemania	16	15	16
Australia	9	9	9
Austria	13	16	18
Bélgica	23	19	23
Canadá	18	18	20
Chile	35	32	27
Colombia	30	31	31
Corea del Sur	24	25	26
Dinamarca	28	28	28
Eslovaquia	14	14	11
Eslovenia	25	24	25
España	26	26	30
Estados Unidos	22	21	21
Estonia	1	1	1
Finlandia	17	17	15
Francia	37	35	35
Grecia	31	29	29
Hungría	15	13	13
Irlanda	19	20	19
Islandia	29	30	32
Israel	27	27	14
Italia	36	37	37
Japón	20	23	24
Letonia	3	2	2
Lituania	6	6	6
Luxemburgo	5	5	5
México	32	33	33
Noruega	11	11	10
Nueva Zelanda	2	3	3
Países Bajos	10	12	12
Polonia	33	36	36
Portugal	34	34	34
Reino Unido	21	22	22
República Checa	8	7	7
Suecia	7	8	8
Suiza	4	4	4
Turquía	12	10	17

Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de los datos de la Tax Foundation.



TABLA 3

Puntuación obtenida en los Índices de Competitividad Fiscal**Años 2019, 2020 y 2021**

País	Puntuación ICF 2019	Puntuación ICF 2020	Puntuación ICF 2021
Alemania	67,5	67,5	67,2
Australia	71,8	71,9	71,3
Austria	68,4	66,8	65,7
Bélgica	61,8	65	61,6
Canadá	65,1	65,4	64,6
Chile	46,9	52,6	58,2
Colombia	54,4	55,3	55
Corea del Sur	61,3	60,5	60,6
Dinamarca	58,7	58,3	57,9
Eslovaquia	67,9	67,9	69,3
Eslovenia	60,8	61,5	61,3
España	60	60,3	57,1
Estados Unidos	62,7	62,8	62,4
Estonia	100	100	100
Finlandia	67,2	66,8	67,4
Francia	44,3	46,2	48,7
Grecia	54,3	57,2	57,5
Hungría	67,6	68,7	69
Irlanda	64,9	64,6	64,7
Islandia	56,1	55,3	53,7
Israel	59,2	60	67,6
Italia	46,8	44,8	44,6
Japón	64,6	61,6	61,5
Letonia	83,1	84,2	85,1
Lituania	76,9	76	76,5
Luxemburgo	77,2	77,5	76,5
México	53,2	52,5	52,5
Noruega	69,8	69,9	70,6
Nueva Zelanda	83,6	83,2	81,3
Países Bajos	70,3	69	69,2
Polonia	51,3	45,3	45,7
Portugal	47,3	49	49
Reino Unido	63,3	62,1	61,8
República Checa	71,9	75,3	75,5
Suecia	72,3	72	72,9
Suiza	79,2	78,1	78,4
Turquía	69,7	70,3	66,7

Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de los datos de la Tax Foundation.



6. Fiscalidad empresarial en España y en la OCDE

En la primera categoría del informe, dedicada al **Impuesto sobre Sociedades**, podemos ver que España aparece relegada al **número 32** del *ranking*, con un resultado de **46,8 puntos**. Apenas recibimos **43,1 puntos** en lo relativo al **tipo general**, mientras que el marco de **deducciones** en vigor obtiene una calificación aún menor, de **34,8 puntos**. Ambos resultados nos relegan a los **puestos 21 y 28 de estas subcategorías**. Por otro lado, en lo referido a los **incentivos y complejidad del tributo**, estamos en el **puesto 34** de la lista, con **47,6 puntos** (Tabla 4).

El resultado de España en esta categoría solamente lo empeoran Corea del Sur, Francia, Portugal, Japón y Colombia. **Somos, por tanto, el sexto país de la OCDE con menos competitividad fiscal en lo referido al Impuesto sobre Sociedades** (Gráfico 2). Además, la calificación obtenida por España (**46,8 puntos**) se sitúa claramente lejos del **promedio de la OCDE (61,1 puntos)**, con una *brecha* de más de 14 puntos.



TABLA 4

Índice de Competitividad Fiscal. Impuesto sobre Sociedades

Año 2021

País	Ranking	Puntuación	Tipo general (ranking)	Tipo general (puntuación)	Deducciones (ranking)	Deducciones (puntuación)	Incentivos y complejidad (ranking)	Incentivos y complejidad (puntuación)
Chile	1	100	2	96,4	3	68,1	11	75,8
Letonia	2	99,6	10	60,9	1	100	2	95,9
Estonia	3	99,1	10	60,9	1	100	3	94,4
Lituania	4	83,4	4	78,6	4	61,9	22	63,5
Irlanda	5	79,5	3	87,5	23	37,3	18	68,3
Hungría	6	75,4	1	100	35	27,8	36	45,3
Finlandia	7	72,5	10	60,9	31	33,3	1	100
República Checa	8	71,1	5	64,4	20	39,5	10	80,5
Suecia	9	70,9	14	58,7	18	41,6	6	87,5
Suiza	10	67,8	9	61,9	11	46,4	21	64,9
Noruega	11	66,6	16	53,7	26	35,5	4	90,9
Eslovenia	12	66,4	5	64,4	22	38,4	20	66,8
Islandia	13	65,6	10	60,9	21	39,3	14	69,5
Polonia	14	65,1	5	64,4	14	44,5	28	54,4
Bélgica	15	63,8	21	43,1	5	59,3	16	68,9
Dinamarca	16	61,1	16	53,7	29	34,5	12	74,6
Israel	17	59	19	50,2	16	43,4	23	62,1
Reino Unido	18	58,9	5	64,4	33	29,2	27	55,3
Eslovaquia	19	58,6	15	57,3	19	39,8	30	52,8
Estados Unidos	20	57,3	26	40,4	8	47,6	15	68,9
Austria	21	56,7	21	43,1	7	49,3	24	59,6
Grecia	22	56,6	16	53,7	34	28,5	17	68,4
Canadá	23	55,3	27	39	30	34	7	83,6
Países Bajos	24	53,2	21	43,1	27	34,9	19	68,2
Luxemburgo	25	53,2	20	43,3	12	45,3	29	53,6
Turquía	26	52,9	21	43,1	17	41,6	25	58,1
Alemania	27	49,8	33	25,5	10	46,7	13	73
Nueva Zelanda	28	49,8	30	32,4	37	26,7	5	87,7
Australia	29	48,8	34	25,3	24	37,2	8	83,4
Italia	30	47,6	29	33,1	6	58,3	37	36,4
México	31	47,4	34	25,3	25	35,9	9	80,6
España	32	46,8	21	43,1	28	34,8	34	47,6
Corea del Sur	33	46,6	28	34,2	15	44,4	33	50,3
Francia	34	44,1	31	30,9	13	44,9	35	47,2
Portugal	35	41,2	37	19,9	9	46,9	26	55,5
Japón	36	35,3	32	26,2	36	27,4	32	51,5
Colombia	37	34	36	21,7	32	29,5	31	52,5

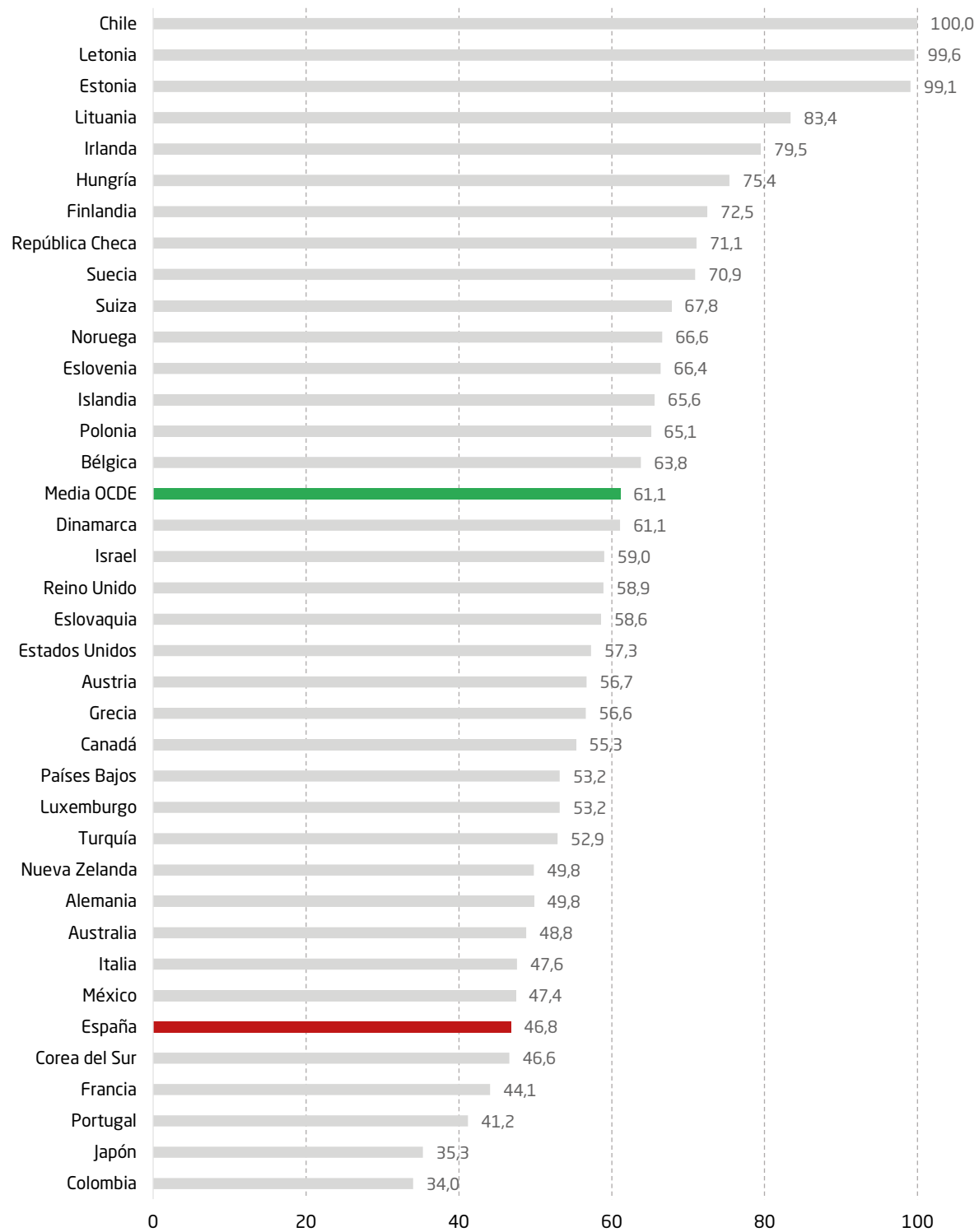
Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de los datos de la Tax Foundation.



GRÁFICO 2

Índice de Competitividad Fiscal. Impuesto sobre Sociedades

Año 2021



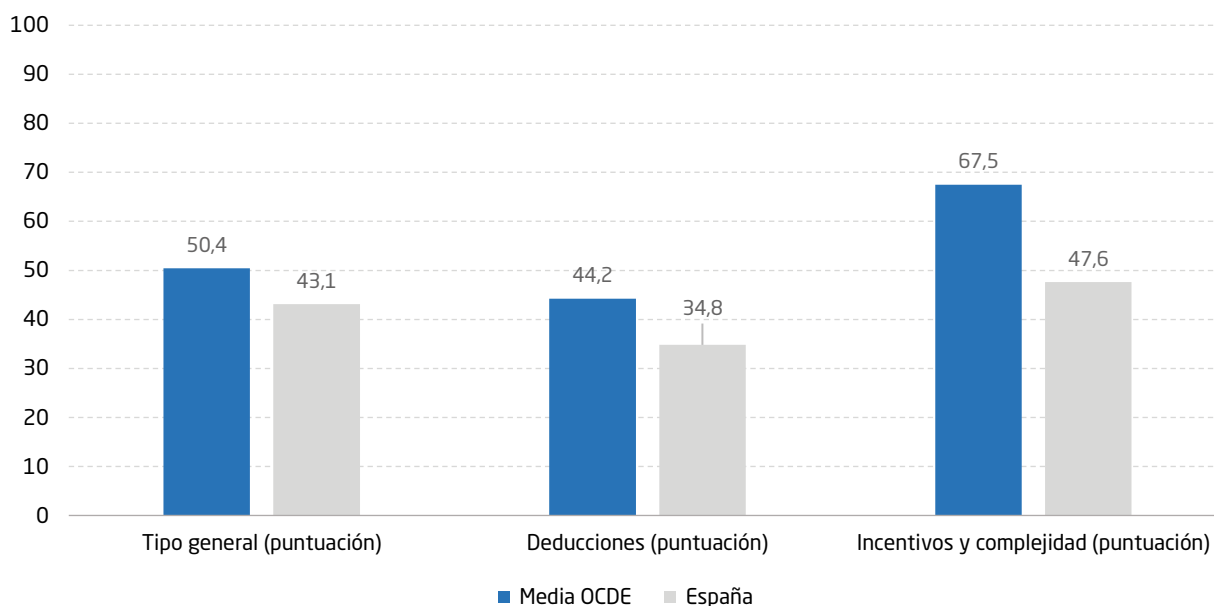
Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de los datos de la Tax Foundation.

La pandemia de coronavirus ha tenido un efecto devastador sobre la actividad empresarial de numerosos sectores. Esto se ha traducido, a su vez, en un claro retroceso del empleo, solo amortiguado por medio de mecanismos de flexibilidad como los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).

Por tanto, **mejorar el tratamiento fiscal que afronta el sector productivo español debe ser un objetivo prioritario, habida cuenta de que nuestro Impuesto sobre Sociedades se compara, de forma negativa, con la OCDE tanto en lo relativo al tipo de referencia como en sus deducciones o en lo tocante a sus incentivos y complejidad** (Gráfico 3). En este sentido, es necesario un cambio de rumbo que reoriente la política económica aplicada en los últimos años y haga de la mejora de la fiscalidad empresarial una cuestión de primer orden.

GRÁFICO 3

La desventaja en clave competitiva de la fiscalidad empresarial española



Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de los datos de la Tax Foundation.

Precisamente porque necesitamos facilitar la creación empleo, acelerar la recuperación y salir lo antes posible de la grave crisis económica asociada al coronavirus, **España debe plantearse, como objetivo de país, el reto de convertirse en una de las economías de la OCDE donde la fiscalidad sea más favorable a los empleadores, facilitando la inversión, la creación de empleo y la generación de riqueza por medio de un tratamiento impositivo más eficiente y menos punitivo con la actividad mercantil.**

7. La tributación del patrimonio y las herencias en España y en la OCDE

En los últimos años ha ido a más el debate sobre la fiscalidad aplicada sobre el patrimonio y las herencias. Cada vez son más las voces que subrayan la falta de competitividad que arroja el sistema tributario español por este flanco, puesto que **somos el único país que aplica conjuntamente un Impuesto sobre el Patrimonio y un Impuesto de Sucesiones y Donaciones**, toda una «muerte cruzada» en clave fiscal que golpea sobremanera el ahorro, con las consiguientes distorsiones en campos como la inversión, el crecimiento o el empleo.³

De hecho, si analizamos los distintos códigos tributarios aplicados en la Unión Europea, vemos que **España se ha quedado sola aplicando el gravamen sobre la riqueza de sus contribuyentes. Por otro lado, los tipos aplicados en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones figuran entre los más altos de la OCDE.**

El Índice de Competitividad Fiscal 2021 pone de manifiesto que **España es uno de los países con menor competitividad fiscal en la categoría dedicada a la fiscalidad del ahorro, las propiedades y la riqueza.** Figuramos en el **puesto 36** de la Tabla, solo por delante de Italia, con una nota de apenas **36,4 puntos**.

Si analizamos la fiscalidad de las **propiedades inmobiliarias** vemos que nuestro país aparece en el **número 22** de la lista, con una nota de **62,9 puntos**. En lo referido a la **fiscalidad aplicada específicamente sobre el patrimonio y las herencias**, España ocupa el **puesto 36** del *ranking*, con un magro resultado de **27,8 puntos**. Por último, la medición dedicada a los **impuestos sobre la riqueza y los activos empresariales** nos relega el **número 32**, con **46,3 puntos**.

Por lo tanto, **el análisis internacional comparado muestra la desventaja que presenta España en lo tocante a la fiscalidad del ahorro, el patrimonio, las propiedades y las herencias. En todos estos frentes, las reglas impositivas en vigor figuran entre las más desfavorables de todo el mundo desarrollado**, lo que, en última instancia, supone un duro golpe para el crecimiento, la prosperidad y el bienestar socioeconómico (Tabla 5).

³ Sobre este asunto se recomienda consultar el informe preparado por el IEE, para CEIM, que aborda la cuestión de la tributación del ahorro y la riqueza en España y sus comunidades autónomas. Ver INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, «La tributación del ahorro y su incidencia en la reactivación económica desde la perspectiva de la competitividad regional», Confederación Empresarial de Madrid-CEIM (2020).



TABLA 5

Índice de Competitividad Fiscal. Propiedades, Patrimonio y Herencias

Año 2021

País	Ranking	Puntuación	Fiscalidad de las propiedades inmobiliarias (ranking)	Fiscalidad de las propiedades inmobiliarias (puntuación)	Impuestos sobre el patrimonio y las herencias (ranking)	Impuestos sobre el patrimonio y las herencias (puntuación)	Impuestos sobre la riqueza y los activos empresariales (ranking)	Impuestos sobre la riqueza y los activos empresariales (puntuación)
Estonia	1	100	1	100	1	100	1	100
Nueva Zelanda	2	87,4	10	71,6	1	100	1	100
Eslovaquia	3	87,1	12	70,9	1	100	1	100
Australia	4	80,2	2	82,9	1	100	14	65,2
Letonia	5	78	18	65,9	1	100	8	80,5
República Checa	6	76,9	5	74,5	10	70	1	100
Lituania	7	75,5	11	71,3	10	70	1	100
Suecia	8	73,7	15	68,2	1	100	14	65,2
México	9	70	6	74,4	10	70	8	80,5
Israel	10	69,2	29	46	1	100	8	80,5
Alemania	11	68,8	8	71,7	10	70	8	80,5
Chile	12	67,7	19	65,8	10	70	6	84,7
Luxemburgo	13	65,2	3	75,5	10	70	14	65,2
Austria	14	64,8	27	48,1	1	100	14	65,2
Noruega	15	64,1	9	71,6	31	57,9	8	80,5
Dinamarca	16	62,9	24	58,3	10	70	8	80,5
Hungría	17	62,7	13	70	10	70	14	65,2
Irlanda	18	61,6	14	68,2	10	70	23	64,1
Finlandia	19	61,4	16	67,9	10	70	23	64,1
Portugal	20	61	17	66,2	10	70	14	65,2
Países Bajos	21	60,1	21	64	10	70	14	65,2
Turquía	22	58	7	74,3	10	70	32	46,3
Colombia	23	55,1	20	64,3	31	57,9	23	64,1
Canadá	24	54	33	37,9	1	100	29	47,3
Eslovenia	25	51,1	31	43,7	10	70	14	65,2
Japón	26	50,1	25	55,6	10	70	29	47,3
Islandia	27	49,5	37	24,6	10	70	6	84,7
Estados Unidos	28	47,2	35	35	10	70	14	65,2
Grecia	29	45,8	30	45,9	10	70	29	47,3
Bélgica	30	45,2	23	62,1	33	48,9	26	48,8
Polonia	31	43,8	26	54,3	10	70	36	31
Corea del Sur	32	43	32	40,5	10	70	32	46,3
Reino Unido	33	38,9	36	29,2	10	70	26	48,8
Francia	34	38,4	28	46,7	33	48,9	26	48,8
Suiza	35	36,4	4	75	36	27,8	36	31
España	36	36,4	22	62,9	36	27,8	32	46,3
Italia	37	32,7	34	35,8	33	48,9	32	46,3

Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de los datos de la Tax Foundation.



8. Otras variables de competitividad fiscal

Si atendemos a la calificación correspondiente al **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)**, podemos ver que España figura en el **puesto 19** de esta categoría, con un resultado general de **61,3 puntos**. La **nota media de la OCDE** en esta categoría es de **63,6 puntos**, de modo que el resultado del IRPF español también revela una posición de desventaja en relación con la competitividad fiscal media observada en las economías desarrolladas (Tabla 6).

Entrando a evaluar la nota recibida por España, vemos que la calificación asignada a los **tramos del IRPF** es de **62,6 puntos** (puesto 11), mientras que la medición de la **complejidad del tributo** recibe **74,4 puntos** (puesto 21) y el estudio del **tratamiento de las rentas del capital y los dividendos** obtiene **56,3 puntos** (puesto 21).

Si nos fijamos en el **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y la tributación del consumo**, la calificación que recibe España es de **74,5 puntos**, lo que nos sitúa en el **número 10** del *ranking*, mejorando la **nota media de la OCDE, de 69,2 puntos**. Obtenemos **44,9 puntos** (puesto 20) en el análisis de los **tipos aplicados**; **65,1 puntos** (puesto 17) en lo referido a las **bases imponibles** y **90,9 puntos** (puesto 8) en lo tocante a la **complejidad de la fiscalidad del consumo**. Para apuntalar este resultado razonablemente satisfactorio, parece sensato plantear mejoras como la **reducción de tipos** (por ejemplo, con una tarifa plana que fusione los tres niveles actuales), el **ensanchamiento definitivo de las bases imponibles** (que, a su vez, permite aplicar tipos más bajos) o el **replanteamiento de las complejidades** que siguen existiendo en la normativa del tributo (Tabla 7).



TABLA 6

Índice de Competitividad Fiscal. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Año 2021

País	Ranking	Puntuación	Tramos IRPF (ranking)	Tramos IRPF (puntuación)	Complejidad IRPF (ranking)	Complejidad IRPF (puntuación)	Tratamiento de las rentas del capital y los dividendos (ranking)	Tratamiento de las rentas del capital y los dividendos (puntuación)
Estonia	1	100	4	85,4	2	98,8	5	88,3
Colombia	2	97	1	100	29	68,5	2	97,7
Eslovaquia	3	95,9	5	80,3	12	82,6	1	100
República Checa	4	93,2	3	93,6	22	73	3	91,9
Letonia	5	86,1	7	79,3	20	75,9	5	88,3
Nueva Zelanda	6	83,1	10	65,7	17	78,9	4	91,6
Lituania	7	81	8	67,3	3	93	15	73,1
Turquía	8	77,3	14	58,1	16	79,2	8	86,8
Hungría	9	74,9	2	97,3	35	46,6	13	77,8
Grecia	10	73,9	32	39,8	6	88,5	7	87,9
Bélgica	11	73,7	20	54,8	8	86	14	76,7
Polonia	12	70,4	6	79,6	30	62,6	16	70
Noruega	13	69,9	9	67	1	100	32	45,2
Eslovenia	14	69,7	15	57,6	24	72,2	12	79,2
Suiza	15	67,5	16	57,5	31	62,2	10	84,5
México	16	66,5	35	34,3	7	86,5	11	80,3
Australia	17	63,3	26	51,8	9	84,6	20	60,4
Suecia	18	63	19	56,6	4	92,2	29	48,5
España	19	61,3	11	62,6	21	74,4	21	56,3
Luxemburgo	20	59,3	23	52,8	34	48	9	85,8
Japón	21	57,4	30	46,4	28	69,9	17	67,4
Países Bajos	22	57,1	25	52,1	13	81,8	26	50,7
Reino Unido	23	56,1	22	53,3	15	79,7	28	49,7
Corea del Sur	24	55,2	31	45,9	26	71,1	19	62,5
Finlandia	25	54,1	21	54,8	18	78,2	31	45,9
Estados Unidos	26	52,7	24	52,2	23	72,8	27	50,6
Canadá	27	50,5	29	46,6	11	82,7	33	42,1
Alemania	28	50,5	12	59,4	33	55,9	23	55,6
Israel	29	49,1	33	37	10	83,3	30	47,3
Irlanda	30	47,1	27	50,8	5	90,5	37	24,4
Portugal	31	46	34	36,2	24	72,2	25	52,4
Austria	32	45,1	37	27,4	19	77,5	24	53,4
Italia	33	43,6	17	57,3	36	42,9	21	56,3
Dinamarca	34	43	28	50,6	14	81,5	36	25,1
Chile	35	40,7	18	56,7	32	59,4	35	35,7
Islandia	36	40,2	13	58,4	37	26,2	18	64,1
Francia	37	37,8	36	32,5	26	71,1	34	40,7

Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de los datos de la Tax Foundation.



TABLA 7

Índice de Competitividad Fiscal. Impuesto sobre el Valor Añadido

Año 2021

País	Ranking	Puntuación	Tipos del IVA (ranking)	Tipos del IVA (puntuación)	Bases imponibles del IVA (ranking)	Bases imponibles del IVA (puntuación)	Complejidad de la fiscalidad del consumo (ranking)	Complejidad de la fiscalidad del consumo (puntuación)
Suiza	1	100	2	98,8	18	61,2	1	100
Corea del Sur	2	99	3	89,5	5	78,7	3	94,5
Japón	3	94,5	3	89,5	15	65,5	4	94
Luxemburgo	4	92,4	9	61,1	2	97,4	5	92,9
Estados Unidos	5	92,3	1	100	24	54,8	12	87,4
Nueva Zelanda	6	90,4	7	69,2	1	100	21	80,4
Australia	7	82,4	3	89,5	29	50,5	22	78,8
Canadá	8	81,5	6	79,7	19	60,3	22	78,8
Estonia	9	80,3	15	48,9	10	69	2	97
España	10	74,5	20	44,9	17	65,1	8	90,9
Alemania	11	74,4	12	53	13	67,5	19	82,4
Israel	12	74,4	9	61,1	9	73,1	24	71,8
Austria	13	74	15	48,9	16	65,5	14	86,4
Países Bajos	14	73,4	20	44,9	12	68,1	13	86,9
Finlandia	15	72,7	31	32,7	8	74	6	91,9
Suecia	16	69,6	34	28,6	6	78,6	15	85,9
Dinamarca	17	68,9	34	28,6	4	79,6	16	83,9
Noruega	18	67,8	34	28,6	7	76,1	16	83,9
Islandia	19	67	31	32,7	11	68,2	16	83,9
Colombia	20	65,1	12	53	20	59,8	28	68,3
Francia	21	64,9	15	48,9	35	33,6	11	88,4
Reino Unido	22	64,3	15	48,9	37	26,8	7	91,4
Turquía	23	64,1	11	57	25	54,7	29	66,2
Lituania	24	62,7	20	44,9	32	41,2	19	82,4
Irlanda	25	62,6	28	36,8	33	40,5	9	89,4
México	26	61,3	8	65,1	26	54,5	34	53,6
Letonia	27	60,6	20	44,9	27	52,4	25	70,8
Italia	28	59,8	26	40,8	36	27,3	10	88,9
Chile	29	59,7	12	53	3	83,6	36	41,8
Bélgica	30	59,6	20	44,9	22	56,3	29	66,2
Eslovenia	31	57,2	26	40,8	30	49,3	26	69,3
Grecia	32	56,8	31	32,7	21	58,7	26	69,3
Portugal	33	55,8	28	36,8	14	66,5	32	58,7
Eslovaquia	34	54,5	15	48,9	31	42	31	61,7
República Checa	35	52,6	20	44,9	23	55,2	35	52,6
Hungría	36	43,1	37	20,5	28	52,3	33	55,7
Polonia	37	25,5	28	36,8	34	34,7	37	17,4

Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de los datos de la Tax Foundation.



La última categoría del Índice de Competitividad Fiscal es la referida al **tratamiento de las rentas internacionales**. Esta variable es especialmente relevante en el caso de España, donde, durante el año en curso, **se ha eliminado la exención de tributación que se aplicaba a los beneficios obtenidos en otros países, limitando su deducción del 100% al 95%. Tal medida supone, en la práctica, un impuesto a la actividad internacional de las empresas**, que, de repente, se ven obligadas a pagar impuestos en España no solo por los beneficios que obtienen dentro de nuestro mercado, sino también por las ganancias que logran en el extranjero, donde, además, ya han pagado los impuestos pertinentes.

Como puede verse en la Tabla 8, el resultado de España en esta variable no es tan negativo como en otras categorías (figuramos en el **puesto 17**, con una nota general de **78,2 puntos** que mejora el **promedio de la OCDE, de 74,7 puntos**). Precisamente por eso, **resulta preocupante que se hayan introducido modificaciones que tienen como efecto un franco empeoramiento del tratamiento tributario de las ganancias obtenidas por nuestras empresas en otros mercados**.



TABLA 8

Índice de Competitividad Fiscal. Tratamiento de las rentas internacionales

Año 2021

País	Ranking	Puntuación	Territorialidad (ranking)	Territorialidad (puntuación)	Retenciones de salida (ranking)	Retenciones de salida (puntuación)	Tratados internacionales (ranking)	Tratados internacionales (puntuación)	Reglas fiscales internacionales (ranking)	Reglas fiscales internacionales (puntuación)
Reino Unido	1	100	1	100	9	67,5	1	100	25	45,9
Suiza	2	99	1	100	26	44,4	8	74,5	1	100
Países Bajos	3	98,6	1	100	4	87,3	4	76,6	8	57,3
Hungría	4	97,4	1	100	1	100	17	66,2	8	57,3
Luxemburgo	5	93,9	1	100	4	87,3	16	67,6	8	57,3
Alemania	6	90	14	97,3	12	63,8	4	76,6	8	57,3
Austria	7	86,7	1	100	16	59,2	11	71,7	8	57,3
Turquía	8	85,7	1	100	15	62,3	14	69,7	22	54,7
Letonia	9	84,9	15	81,5	1	100	26	53,1	8	57,3
Israel	10	83,2	1	100	33	37,3	29	50,3	2	97,4
Noruega	11	82,4	24	80,6	6	78,9	13	70,3	25	45,9
República Checa	12	82,3	15	81,5	13	63	11	71,7	8	57,3
Francia	13	80,7	27	77,2	18	51,7	2	94,5	31	34,6
Suecia	14	80,6	1	100	7	74,7	17	66,2	31	34,6
Estonia	15	80,6	15	81,5	3	91,2	29	50,3	8	57,3
Canadá	16	80,4	31	69,7	31	38,3	4	76,6	4	77,4
España	17	78,2	25	78,8	22	48,7	8	74,5	8	57,3
Bélgica	18	77,9	1	100	36	25,9	7	75,9	8	57,3
Irlanda	19	76,7	34	51,6	23	46,4	22	60,7	2	97,4



TABLA 8 (continuación)

Índice de Competitividad Fiscal. Tratamiento de las rentas internacionales

Año 2021

País	Ranking	Puntuación	Territorialidad (ranking)	Territorialidad (puntuación)	Retenciones de salida (ranking)	Retenciones de salida (puntuación)	Tratados internacionales (ranking)	Tratados internacionales (puntuación)	Reglas fiscales internacionales (ranking)	Reglas fiscales internacionales (puntuación)
Eslovenia	20	74,7	32	67,7	13	63	27	51	4	77,4
Finlandia	21	74,3	15	81,5	11	65,5	20	62,8	25	45,9
Nueva Zelanda	22	73,7	1	100	20	50,3	35	37,9	4	77,4
Lituania	23	72,5	15	81,5	8	71,1	32	47,6	8	57,3
Australia	24	72,3	1	100	27	40,8	33	41,4	4	77,4
Grecia	25	72,2	15	81,5	10	67	31	49,7	8	57,3
Italia	26	69,1	25	78,8	30	38,9	3	79,3	31	34,6
Japón	27	69,1	30	75	21	49,6	23	58,6	8	57,3
Portugal	28	66	15	81,5	31	38,3	19	64,1	25	45,9
Polonia	29	65,7	33	58	19	51,5	15	69	25	45,9
Dinamarca	30	63,2	15	81,5	24	45,7	21	62,1	31	34,6
Islandia	31	61,8	1	100	17	56,6	33	41,4	31	34,6
Estados Unidos	32	60,3	28	76,5	36	25,9	25	55,9	8	57,3
Corea del Sur	33	57,5	35	28	24	45,7	8	74,5	25	45,9
Eslovaquia	34	55,2	15	81,5	29	39,6	23	58,6	37	23,3
Colombia	35	43,7	28	76,5	28	40,5	37	16,6	22	54,7
México	36	37,5	35	28	34	34,7	27	51	31	34,6
Chile	37	34,4	35	28	35	31,2	36	33,1	22	54,7

Fuente: Elaboración propia del IEE a partir de los datos de la Tax Foundation.



9. Conclusiones

La valía del Índice de Competitividad Fiscal es la naturaleza homogénea de sus distintas categorías de análisis. Partiendo de la teoría y de la evidencia económica disponible, **este estudio plantea explícitamente su objetivo de determinar hasta qué punto los sistemas tributarios de la OCDE aplican tipos altos o moderados y reglas complejas o sencillas**. De esta forma, **es posible determinar, con claridad, qué modelos son dignos de imitación y cuáles deben ser reformados con urgencia**.

Los resultados del Índice de Competitividad Fiscal de 2021 son coherentes con las advertencias que hizo el Instituto de Estudios Económicos en la edición de 2020. En el momento de la publicación del anterior informe ya se planteaban algunas de las subidas tributarias y muchas de las nuevas figuras impositivas que, en efecto, entraron en vigor durante 2021. Lamentablemente, **al materializarse las previsiones que se hicieron el año pasado, España ha retrocedido hasta el puesto 30 del Índice de Competitividad Fiscal, con una calificación de apenas 57,1 puntos**.

El sistema tributario español se ha convertido en un problema de primera magnitud, puesto que la combinación de unos tipos crecientes y unas reglas cada vez más complejas nos conduce, inexorablemente, a un escenario en el que los incentivos para la inversión se reducen y, con ello, se limita el potencial de crecimiento y creación de empleo de nuestras empresas, duramente golpeadas por la pandemia de coronavirus.

Las conclusiones del Índice de Competitividad Fiscal son claras. **Es posible recaudar un volumen de recursos similar al que obtienen hoy las arcas públicas de nuestro país sin aplicar un marco impositivo tan complejo y distorsionador**. De hecho, el gasto público en España alcanza niveles similares a los de Estonia (alrededor del 40% del PIB), con la diferencia de que nuestro sistema fiscal entorpece la actividad privada, mientras que el del país báltico la facilita.

Tras la durísima crisis que atravesó España durante la *Gran Recesión*, **no podemos permitirnos otro escenario de malestar socioeconómico prolongado a raíz del coronavirus**. **Es preciso acelerar el crecimiento y favorecer el despegue empresarial**, para lo cual **deben tomarse medidas urgentes que nos conviertan, a la mayor brevedad, en uno de los mercados de la OCDE con mejor tratamiento fiscal de la actividad mercantil**. De igual manera, también **ha llegado el momento de plantear el repliegue de la abrumadora fiscalidad aplicada a las propiedades, al patrimonio y a las herencias**. España es el único país de la Unión Europea que sigue teniendo un Impuesto sobre el Patrimonio. Esta situación no es sostenible y, en aras de una mejora de la competitividad fiscal, ambos tributos deben ser reducidos progresivamente hasta conseguir su eliminación.

Las políticas autonómicas orientadas a reducir la carga fiscal son bienvenidas, puesto que ponen de manifiesto el mejor desempeño económico asociado a los sistemas con impuestos más bajos y sencillos. Pero, en cualquier caso, **el problema de competitividad fiscal que**



afronta España también requiere de medidas urgentes a nivel nacional, empezando por la reversión de las subidas impositivas aplicadas en plena pandemia y continuando con la reforma de todos aquellos aspectos que reducen la eficiencia de nuestro sistema tributario.

Referencias bibliográficas

BLOOMBERG TAX & ACCOUNTING (2021): «International Tax Resources».

📄 Disponible en <https://pro.bloombergtax.com/international-tax-resources/>

EY (2021): «Tax Guides».

📄 Disponible en http://www.ey.com/en_gl/tax-guides

DELOITTE (2021): «International Tax Source».

📄 Disponible en <http://dits.deloitte.com>

PwC (2021): «Worldwide Tax Summaries Online».

📄 Disponible en <http://taxsummaries.pwc.com>

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (2021): «Tax Revenue», OECD Data.

– (2019): «General government spending» (2019).

📄 Disponible en <http://data.oecd.org/gga/general-government-spending.htm>

SPENGLER, C. et al. (2021): «Effective Tax Levels Using the Devereux/Griffith Methodology-Update 2020», EU Commission.

TAX FOUNDATION (2021): «International Tax Competitiveness Index».

📄 Disponible en <http://www.github.com/TaxFoundation/international-tax-competitiveness-index>

UNIVERSIDAD DE OXFORD (2021): «Oxford University Centre for Business Taxation».

📄 Disponible en <https://www.sbs.ox.ac.uk/research/centres-and-initiatives/oxford-university-centre-business-taxation/research>



Publicaciones del Instituto de Estudios Económicos

2021

COLECCIÓN INFORMES. Diciembre. Competitividad fiscal 2021. La competitividad fiscal como referencia obligada para la próxima reforma tributaria.

INFORME IEE-CEIM. Noviembre. El tamaño y el crecimiento empresarial en la Comunidad de Madrid como factor de competitividad regional.

OPINIÓN DEL IEE. Noviembre. Los Presupuestos Generales del Estado para 2022.

COLECCIÓN ESTUDIOS. Octubre. El Programa de Pago a Proveedores como instrumento de inyección de liquidez a la empresa.

COLECCIÓN INFORMES. Septiembre. Empresa, igualdad de oportunidades y progreso social. Indicador IEE de Igualdad de Oportunidades.

COYUNTURA ECONÓMICA. Julio. N.º 74. La recuperación de la economía española necesita de un clima favorable a la empresa.

PUNTO DE VISTA. Junio. La situación actual y perspectivas de las inversiones energéticas y el sector eléctrico en América Latina.

REVISTA DEL IEE. Mayo. N.º 2/2021. La libertad de empresa en España. Índice de Libertad Económica 2021.

INFORME DE OPINIÓN. Abril. La competitividad fiscal de las comunidades autónomas. Condición necesaria para el desarrollo económico.

COLECCIÓN INFORMES. Marzo. La propiedad privada en España. La necesidad de reconocer los derechos de propiedad en materia de vivienda. Índice de Derecho de Propiedad 2020.

PUNTO DE VISTA. Enero. La situación actual de la economía en América Latina. Su incidencia sobre las empresas españolas.

REVISTA DEL IEE. Enero. N.º 1/2021. Adaptabilidad y flexibilidad para la recuperación económica.

2020

COYUNTURA ECONÓMICA. Diciembre. N.º 73. Más allá de los fondos europeos: la economía española necesita el impulso de las reformas estructurales.

INFORME IEE-FIAB. Diciembre. Impacto de la crisis del COVID-19 en la industria de alimentación y bebidas española.

INFORME DE OPINIÓN. Noviembre. Los Presupuestos Generales del Estado para 2021.

INFORME DE OPINIÓN. Noviembre. Una propuesta de mejora para los incentivos fiscales a la I+D+i.

INFORME IEE-CEIM. Noviembre. La tributación del ahorro y su incidencia en la reactivación económica desde la perspectiva de la competitividad regional.

COLECCIÓN INFORMES. Octubre. Competitividad fiscal 2020. ¿Por qué no se pueden subir más los impuestos en España?

INFORME IEE-ASCOM. Octubre. Estudio sobre la función de Compliance en las empresas españolas.

INFORME DE OPINIÓN. Agosto. El marco fiscal de los planes de pensiones. La necesidad de fomentar el ahorro para la jubilación.

COLECCIÓN INFORMES. Julio. Libertad económica y libertad de empresa en España. Índice de Libertad Económica España 2020.

COYUNTURA ECONÓMICA. Julio. N.º 72. Crisis de la COVID-19 en la economía española: la recuperación no es posible sin confianza empresarial.

INFORME DE OPINIÓN. Junio. Impacto económico de las medidas adoptadas en el contexto de la presente crisis. Los casos de la financiación privada avalada y los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo.

INFORME DE OPINIÓN. Febrero. Eficiencia del gasto público. Medición y propuestas de mejora.

PUNTO DE VISTA. Enero. El Capitalismo. Cambio, evolución y progreso.

2019

COLECCIÓN INFORMES. Diciembre. La deuda pública en España. Implicaciones sobre la política económica.

COYUNTURA ECONÓMICA. Diciembre. N.º 71. Una política económica ortodoxa para revertir la desaceleración y reducir la incertidumbre.

INFORME DE OPINIÓN. Noviembre. Las buenas prácticas regulatorias.

COLECCIÓN INFORMES. Noviembre. La propiedad privada en España. Índice de Derecho de Propiedad 2019.

COLECCIÓN INFORMES. Octubre. Índice de Competitividad Fiscal 2019.

COYUNTURA ECONÓMICA. Junio. N.º 70. A mayor inestabilidad política, más incertidumbre económica.

INFORME DE OPINIÓN. Febrero. Los Presupuestos Generales del Estado para el 2019.



INSTITUTO
DE ESTUDIOS
ECONÓMICOS

42

años

*por la economía
de mercado*

En un momento de profunda crisis como el presente, y más aún en una economía abierta y con movilidad de factores como la española, la única forma de aumentar, de manera sostenible, nuestra recaudación impositiva pasa por favorecer la recuperación de la actividad. Para ello nuestro objetivo debiera ser tener una fiscalidad competitiva y homologada con nuestro entorno para favorecer la actividad, la inversión empresarial y el empleo, lo cual pasa por moderar nuestra excesiva tributación del capital, en general, y sobre la empresa, en particular. Para determinar si la evolución de nuestro sistema tributario es coherente, hemos de acudir a estudios comparados, como este Informe que presenta el Instituto de Estudios Económicos, en colaboración con la Tax Foundation de Estados Unidos, que muestra los planes fiscales de los diferentes países de la OCDE midiendo la competitividad de sus respectivos sistemas tributarios.

Este Informe sobre la competitividad fiscal de la economía española muestra que la misma soporta una brecha fiscal en relación con la UE y el resto de las economías avanzadas según diversos indicadores como son la presión fiscal normativa, la presión fiscal efectiva y el esfuerzo fiscal. Se mantiene una peor posición relativa en el ámbito de la fiscalidad empresarial, tal como se refleja en la cuña fiscal, así como en la imposición patrimonial. El Informe advierte sobre un exceso de progresividad del impuesto que afecta a la renta de las personas físicas y que limitaría la eficacia de cualquier acción discrecional de tributación selectiva, en particular sobre los tramos de renta más elevados.



INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

Tel.: 917 820 580

iee@ieemadrid.com

www.ieemadrid.es